

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE  
SANTA ROSA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



**GUATEMALA, MAYO DE 2022**

**MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>13</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>14</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>92</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>93</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones



puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,

l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y

m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

### **Materia controlada**

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y uso de fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

<b>No.</b>	<b>MATERIA CONTROLADA</b>
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas



---

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0279-2021, de fecha 16 de julio de 2021, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19, todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

#### Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.



- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

La auditoría financiera, comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1232 Maquinaria y Equipo, 1238 Bienes de Uso Común, 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones y 6112 Bienes y Servicios. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

##### **Área de cumplimiento**

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a



la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### Activo

##### Bancos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q164,918.11, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipal (pagadora) y Una Cuenta Receptora Municipalidad de Guazacapan; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo Q
1	3-370-00308-2	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	164,918.11
2	3-015-00199-0	Municipalidad Guazacapan	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	0.00
<b>Total</b>				<b>164,918.11</b>

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2021 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la deficiencia en los Depósitos bancarios no realizados oportunamente.

#### Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q638,950.40; de lo anterior, se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.02 Maquinaria y Equipo de construcción, 1232.03 De Oficina y Muebles, 1232.05 Educacional, Cultural y



---

Recreativo, 1232.07 De Comunicaciones, por un valor de Q73,510.00, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la deficiencia de Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario y en el registro y control de inventarios.

### **Bienes de Uso Común**

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q41,758,776.66; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q2,977,598.00, se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que se estableció la deficiencia en registro de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común.

### **Activo Intangible Bruto**

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General, el saldo de Q10,620,913.99; en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

### **Pasivo**

#### **Gastos del Personal a Pagar**

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q164,691.14; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que se estableció la deficiencia en pago de Gastos del Personal a Pagar y Falta de conciliación de saldos.

#### **Préstamos Internos de Largo Plazo**

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q1,417,000.32. De la evaluación realizada y confirmaciones a terceros, se verificó que el saldo según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



---

## Patrimonio

### Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q192,529,052.18. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, por la cantidad de Q12,956,811.56, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

### Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### Ingresos y Gastos

##### Ingresos

##### Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q453,069.42; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

##### Impuestos Indirectos

La Cuenta Contable 5112 Impuestos Indirectos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q130,076.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la deficiencia en el cobro del Boleto de Ornato.

##### Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q2,466,023.23; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

##### Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal



2021, ascendieron a la cantidad de Q173,380.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

### **Transferencias Corrientes del Sector Público**

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q2,666,495.09; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

### **Gastos**

#### **Remuneraciones**

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q3,812,249.97; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

#### **Bienes y Servicios**

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q1,727,628.63; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 56-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020.

### **Ingresos**

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q19,058,867.00, el cual tuvo una ampliación de Q9,212,869.24, para un presupuesto vigente de Q28,271,736.24, percibiéndose la cantidad de Q24,620,610.15 (87.09% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de las asignaciones de leyes específicas, correspondientes al mes de diciembre 2021, de los rubros: Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ), Impuesto de Circulación de Vehículos e Impuesto Petróleo y sus derivados, fueron acreditados por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de 2022, por un monto de Q926,782.06, según se evidencia en las Formas 7-B Ingresos Varios, emitidas en enero 2022; Sin embargo, en los registros del



---

Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL, no fue registrado como tal.

## **Egresos**

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q19,058,867.00, el cual tuvo una ampliación de Q9,212,869.24, para un presupuesto vigente de Q28,271,736.24, ejecutándose la cantidad de Q24,460,859.89 (86.52% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.01-2022 de fecha 03 de enero del 2022.

## **Modificaciones y Transferencias Presupuestarias**

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q9,212,869.24 y transferencias por un valor de Q4,516,422.44, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

## **Otros aspectos evaluados**

### **Plan Operativo Anual**

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

### **Plan Anual de Compras -PAC-**

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

## **Convenios**

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2021, suscribió convenios, siendo los siguientes:



No. CONVENIO	FECHA	ENTIDAD	FINALIDAD	VALOR EN Q
29-2021	28/04/2021	CODEDE	Mejoramiento Calle Central, Ceserio el Camalote, Aldea Platanares, Guazacapan, Santa Rosa.	900,000.00
43-2021	05/05/2021	CODEDE	Mejoramiento Calle La Morena, Aldea Poza de Agua, Guazacapan, Santa Rosa.	900,000.00
26-2021	28/04/2021	CODEDE	Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea Poza de Agua, Guazacapan, Santa Rosa.	1,200,000.00
28-2021	28/04/2021	CODEDE	Mejoramiento Calle Caserio el Pashtal, Aldea el Barrio, Guazacapan, Santa Rosa.	900,000.00
27-2021	28/04/2021	CODEDE	Mejoramiento Calle Central, Aldea el Astillero, Guazacapan, Santa Rosa.	900,000.00
<b>Total</b>				<b>4,800,000.00</b>

### Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2021, no recibió donaciones.

### Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2021, no adquirió préstamos con ninguna institución.

### Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q166,600.00, efectuadas durante el período 2021, siendo las siguientes:

<b>6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO</b>	
ENTIDAD	VALOR Q
Pago de Cuotas a la Asociación Nacional de Municipalidades	36,000.00
Aportes Económicos por Gastos Funerarios	94,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>130,600.00</b>

<b>6161 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PÚBLICO</b>	
ENTIDAD	VALOR Q
Aporte Económico Asociación de Bienestar Integral para la Personas con Capacidades Diferentes	36,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>36,000.00</b>



## Plan Anual de Auditoría

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI, y ejecutado por medio de los respectivos informes de auditoría.

## Otros aspectos

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 19 concursos, finalizados anulados 0, finalizados desiertos 1 y se publicaron 4,408 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2021.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	MODALIDAD	ESTATUS
1	14525828	Mejoramiento Calle Central, Barrio de Agosto Guazacapan, Santa Rosa	898,821.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
2	14671727	Mejoramiento Calle La Morena Aldea Poza de Agua, Guazacapan, Santa Rosa	899,748.53	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
3	14527677	Mejoramiento Calle Central, Caserío El Camalote, Aldea Platanares, Guazacapan, Santa Rosa	898,497.90	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
<b>Total</b>			<b>2,697,067.43</b>		

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	MODALIDAD	ESTATUS
		Suministros e Instalación de Mueble de Melamina Color Nogal Claro			



1	E482483857	0.60x2.25x0.70 Metros de Alto Incluye Pantalla de Separación de Vidrio más Melamina, en Área de Receptoría Municipal de Guazacapan, Santa Rosa.	8,750.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E486961036	Computadora marca Hp con su respectivo Monitor y Ups (Procesador Intel Core i7, Ram de 16 Gb, Tarjeta de Video de 4 Gb, Sistema Operativo, Antivirus y Paquete de Office.	14,800.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
3	E486960560	010-01918-00 Gps Map 66s	4,140.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E486910814	Laptop, Lenovo V14-Ordenador Portatil-14" - Intel Core i5-8 Gb-1tb-Windows 10 Pro-Español	8,100.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
5	E486910652	Laptop Marca Dell Latitude 3410, 14" 1920x1080 Lcd, Intel Core i3, i7-1051 U/1.8 Ghz, 8 Gb Ddr4 SDRAM.	10,430.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
6	E482278110	Pago de 1 Año de Hosting y Dominio de la Pagina Web De La Municipalidad de Guazacapan, Www.Muniguazacapan.Net	3,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
7	E483119644	Por Arrendamiento de Pantalla Led el día 06 de Febrero del 2021.	6,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
8	E484822853	10000 Hojas Membretadas Impresas a Full Color en Papel Bond 90 Gramos Tamaño Oficio.	7,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
9	E487599071	20000 Formularios 7-B Impresos a un Color de Tinta en Original y dos Copias de Papel Sensibilizado Tamaño especial.	25,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
10	E488401011	175 Carnet de Identificación Impresos de Ambos Lados.	6,125.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
<b>Total</b>			<b>93,845.00</b>		

Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

### Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



---

## 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal Dos mil Diecinueve y veinte para el ejercicio Fiscal Dos mil Veintiuno, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Resolución Número DCE-19-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-.
- Acuerdo Número 1421, Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.
- Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.
- Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas.
- Decreto Gubernativo Número 2084, de la Presidencia de la República.
- Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria.



- 
- Decreto Número 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.
  - Decreto Número 121-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Arbitrio de Ornato Municipal.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## DICTAMEN

SEÑOR

Francisco (S.O.N.) Orantes (S.O.A.)

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ AJ  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. MARLON RENE GARCIA MARTINEZ  
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.5, Falta de conciliación de saldos.

Hallazgo No.7, Deficiencia en registro de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común.



Estados financieros



# Municipalidad de Guazacapan

Tel. 7884-6277  
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com  
 www.muniguazacapan.net



Administración 2008 - 2021

**BALANCE GENERAL**  
Sistema de Contabilidad Municipal Integrada  
al 31/12/2022

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO	Q. 164,918.11	2000 PASIVO	Q. 164,918.11
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	Q. 164,918.11	2100 PASIVO CORRIENTE	Q. 164,918.11
1110 ACTIVO DISPONIBLE	Q. 164,918.11	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	Q. 164,918.11
1112 Bancos	Q. 164,918.11	2113 Gasto del Personal a Pagar	Q. 164,918.11
Total de ACTIVO DISPONIBLE	Q. 164,918.11	Total de PASIVO CORRIENTE	Q. 164,918.11
1130 ACTIVO EXIGIBLE	Q. 509,015.12	2200 PASIVO NO CORRIENTE	Q. 1,471,000.32
1133 Anticipo	Q. 509,015.12	2230 DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	Q. 1,471,000.32
Total de ACTIVO CORRIENTE	Q. 673,933.23	Total de PASIVO	Q. 1,471,000.32
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	Q. 10,175,150.63	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	Q. 1,417,000.33
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Q. 638,950.40	3100 Patrimonio Municipal	Q. 1,417,000.33
1231 Propiedad y planta de Operación	Q. 995,319.18	3112 Resultado del Ejercicio	Q. 1,581,691.41
1232 Maquinaria y Equipo	Q. 10,175,150.63	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recib	Q. 10,207,125.64
1233 Tierras y Terrenos	Q. 62,005.00	3112 Resultado Acumulados de Ejercicios Anteriores	Q. 118,184,818.91
1234 Construcciones en Proceso	Q. 41,758,776.66	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recib	Q. 192,529,052.18
1237 Otros Activos Fijos	Q. 54,423,951.87	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	Q. 64,137,107.63
1238 Bienes de Usu Comun	Q. 10,620,913.99	Total de PATRIMONIO NETO	Q. 64,137,107.63
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Q. 65,718,799.09	Total Pasivo+Patrimonio	Q. 65,718,799.09
1240 ACTIVO INTANGIBLE	Q. 10,620,913.99		
1241 Activo Intangible Bruto	Q. 10,620,913.99		
Total de ACTIVO INTANGIBLE BRUTO	Q. 10,620,913.99		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	Q. 65,044,865.86		
Total de ACTIVO	Q. 65,718,799.09		

Lic. Mario René Bojorquez G.  
 CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR  
 COL. 3030 C.F.A.

Lic. Mario René Bojorquez G.  
 Francisco Orantes  
 Alcaldes Municipales



Santa Rosa  
Direct. Financiero



MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN  
CONTADOR MUNICIPAL  
GUAZACAPAN, S. R.





**Municipalidad de Guazacapan**  
 Tel. 7884-6277  
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com  
 www.muniguazacapan.net  
 Administración 2008 - 2024



**ESTADO DE RESULTADOS**  
 Sistema de Contabilidad Municipal Integrada

Del 01/01/2021 al 31/12/2021

		DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000		<b>INGRESOS</b>	6,185,733.55
5100		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	6,185,733.55
5110		<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	583,145.42
5111		Impuestos Directos	453,069.42
5112		Impuestos Indirectos	130,076.00
5120		<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	2,761,34.15
5122		Tasas	2,466,023.23
5124		Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	154,305.00
5129		Otros Ingresos no Tributarios	141,014.92
5140		<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	173,380.00
5142		Venta de Servicios	173,380.00
5160		<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	1,369.89
5161		Intereses	1,369.89
5170		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	2,666,495.09
5172		Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,666,495.09
6000		<b>GASTOS</b>	16,392,859.19
6100		<b>GASTOS CORRIENTES</b>	16,392,859.19
6110		<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	16,058,336.19
6111		Remuneraciones	3,812,249.97
6112		Bienes y Servicios	1,727,628.63
6113		Depreciación y Amortización	10,518,457.59
6120		<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	167,923.00
6121		Intereses y Comisiones	167,923.00
6150		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	130,600.00
6151		Transferencias Otorgadas al Sector Privado	130,600.00
6160		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	36,000.00
6161		Transferencias de Capital al Sector Privado	36,000.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>			<b>-10,207,125.64</b>



David Morales García  
 Cargada de Contabilidad

Lic. Mario René Bojorquez García  
 Auditor Interno

Samuel García  
 Director Financiero Municipal



Lic. Mario René Bojorquez García  
 Contador Público y Auditor  
 C.O.L. 3030 C.P.A.

Francisco Orantes  
 Alcalde Municipal





# Municipalidad de Guazacapan

Tel. 7884-6277  
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com  
 www.muniguazacapan.net  
 Administración 2008 - 2024



MUNICIPALIDAD DE: GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.  
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	<b>INGRESOS</b>	<b>19,058,867.00</b>	<b>9,212,869.24</b>	<b>28,271,736.24</b>	<b>24,620,610.15</b>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	507,650.00	900,000.00	1,407,650.00	583,145.42
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,872,500.00	420,000.00	3,292,500.00	2,761,343.15
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	66,100.00	0.00	66,100.00	63,625.00
14	INGRESOS DE OPERACION	173,500.00	0.00	173,500.00	109,755.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000.00	0.00	1,000.00	1,369.89
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,614,548.00	0.00	2,614,548.00	2,866,495.09
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,823,569.00	7,777,402.68	20,600,971.68	18,434,876.60
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	70,440.44	70,440.44	0.00
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	45,026.12	45,026.12	0.00
<b>CODIGO PROGRAMA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>19,058,867.00</b>	<b>9,212,869.24</b>	<b>28,271,736.24</b>	<b>24,460,859.89</b>
1	ACTIVIDADES CENTRALES	6,035,164.30	-42,620.00	5,992,544.30	5,705,468.60
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA	896,256.50	65,595.80	961,852.30	961,664.50
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,854,782.72	-164,094.08	1,690,688.64	1,679,486.50
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	1,462,000.00	1,807,859.70	3,269,859.70	3,256,142.79
17	SEGURIDAD INTEGRAL	3,434,805.98	4,892.60	3,439,698.58	3,415,639.22
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	369,000.00	6,600.00	375,600.00	375,050.00
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	1,531,343.50	4,445,043.18	5,976,386.68	2,719,013.40
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	1,706,930.00	-237,430.87	1,469,499.13	1,438,719.69
23	DISMINUCION DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	640,584.00	3,128,052.65	3,768,636.65	3,625,804.08
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,128,000.00	198,970.26	1,326,970.26	1,283,871.17
	<b>SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO</b>				<b>159,750.26</b>

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guazacapan del Departamento de Santa Rosa, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SERVICIOS GL), dando como resultado, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2021, un Superavit Presupuestario de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 26/100 (Q. 159,750.26), siendo este Superavit el resultado de manejo.

SAMUEL GARCIA  
 DIRECTOR DE DAFIM

ALVARO ROMEO RUANO MENENDEZ  
 ENCARGADO DE PRESUPUESTO

LIC. MARIO RENE BOJORQUEZ GARCIA  
 AUDITOR INTERNO

FRANCISCO ORANTES  
 ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Mario René Bojórquez G.  
 CONTADOR PUBLICO AUDITOR  
 C.C. 1030 C.F.



## Notas a los estados financieros



*Municipalidad de Guazacapan*  
Tel. 7884-6277  
Correo: [muniguazacapan@hotmail.com](mailto:muniguazacapan@hotmail.com)  
[www.muniguazacapan.net](http://www.muniguazacapan.net)  
*Administración 2008 - 2024*

**MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, SANTA ROSA**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**

**NOTA No. 1**  
**BASE LEGAL**

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número 4, establece lo relacionado a la rendición de cuentas de las entidades autónomas, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado.

De acuerdo al artículo 42, del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República, segundo párrafo en el cual se menciona que la Municipalidad remitirá al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los Estados Financieros más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año y artículo 46 de su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

**NOTA No. 2**  
**UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Guazacapan, departamento de Santa Rosa, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

**NOTA No. 3**  
**PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.





## Municipalidad de Guazacapan

Tel: 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008-2024



### NOTA No. 4

#### BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable

### NOTA No. 5

#### PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de Diciembre del año 2018 los registros de los ingresos se realizan a través de la plataforma informática Servicios GL y los egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales -SICOINGL-, así como los ingresos por aporte Constitucional, CODEDE y otros ingresos bancarios, esta herramienta informática permite contar con información en tiempo real.

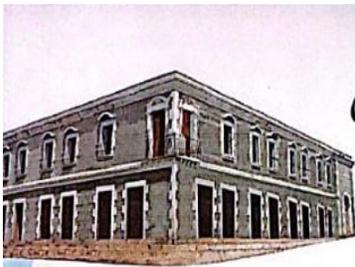
### NOTA No. 6

#### BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Dirección Financiera Municipal y aperturadas en el banco del sistema: Banco de Desarrollo Rural, las cuales están conformadas por fondo común. Al 31 de Diciembre del 2021, el saldo de la cuenta bancos ascendió a **Q. 164,918.11**, mismo que se encuentra conciliado con los saldos de los estados de cuenta de las cuentas monetarias.

BANCO	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO AL 31-12- 2021
Banco de Desarrollo Rural	3-370-00308-2	Cuenta Única del Tesoro	Q. 164,918.11
Banco de Desarrollo Rural	3-015-00199-0	Municipalidad de Guazacapan	Q. 0.00
<b>TOTAL</b>			<b>164,918.11</b>





# Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008 - 2024



## NOTA No. 7

### ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

El monto de esta cuenta expresa el saldo anticipado a proveedores por la ejecución de proyectos de inversión al 31 de Diciembre del 2021, el cual asciende al monto total de Q. 509,015.12.

No.	Fecha	Descripcion	Monto
1	31-12-2021	Mejoramiento Calle El Baru, Aldea Poza de Agua, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 138,549.52
2	31-12-2021	Mejoramiento Calle La Morena Sur, Aldea Poza de Agua, Guazacapán, Santa Rosa	Q.138,570.30
3	31-12-2021	Mejoramiento Calle(s) del Area Rural, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 74,918.00
4	31-12-2021	Mejoramiento Calle(s) área urbana, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 65,963.10
5	31-12-2021	Mejoramiento Calle Central Barrio de Agosto, Guazacapán, Santa Rosa	Q. 91,014.20
		<b>TOTAL</b>	<b>Q. 509,015.12</b>

SANTA ROSA





# Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277  
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com  
 www.muniguazacapan.net  
 Administración 2008 - 2024



## NOTA No. 08

### PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)

Integrada por las cuentas contables que registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades de la Municipalidad, al 31 de Diciembre del 2021, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios, cuyo saldo neto es de Q. **1,064,269.58** a excepción de las construcciones en proceso.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por Q. **793,750.00** las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas físicamente o se encuentra pendiente algún procedimiento administrativo, saldo que corresponde a las Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común. A las cuales a continuación detallo:

No	Fecha	Descripcion	Monto
1	18-10-2021	Mejoramiento Calle(s) Area Urbana, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 200,000.00
2	15/12/2021	Mejoramiento Calle(s) del Area Rural, Guazacapan, Santa Rosa	Q. 150,000.00
3	29/12/2021	Mejoramiento Calle Central Barrio de Agosto, Guazacapan	Q. 443,750.00
Total		Q.	<b>793,750.00</b>





## Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277  
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com  
 www.muniguazacapan.net  
 Administración 2008 - 2024



### NOTA No. 09

#### OTRAS ACTIVOS FIJOS

Este monto representa otros activos que están al servicio de la institución para que esta logre su fin primordial, el de prestar un servicio a los vecinos de calidad. Esta cuenta está integrada de la siguiente forma al 31 de Diciembre del 2021.

No.	Fecha	Concepto	Monto
1	28/02/2020	Bomba centrífuga hidroneumontoy	Q. 2,200.00
2	17/06/2020	Hidrolavadora extol Premium	Q. 1,450.00
3	26/06/2020	Hidrolavadora extol Premium	Q. 1,450.00
4	31/12/2020	Activos ya existentes de años anteriores	Q. 52,425.00
5	31/12/2021	Cortadora de Grama marca tray	Q. 4,480.00
		Total	Q. 62,005.00

### NOTA No. 10

#### BIENES DE USO COMUN

En esta cuenta se encuentran registrados todos los proyectos realizados por la municipalidad de Guazacapán al 31 de Diciembre del 2021, ya terminados, a continuación se detallan:

SANTA ROSA





# Municipalidad de Guazacapan

Tel. 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008 - 2024

Cuenta No. 1238 Bienes de Uso Común



BIENES DE USO COMUN	
Construcción pasarela limite Barrio San Miguel Centro y Oriente	Q 217,000.00
Mejoramiento Calle Fase III, Los Martinez, Aldea El Barro	Q 551,925.00
Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aldea Poza de Agua	Q 896,975.00
Ampliacion Sistema de Agua Potable, Barrio San Miguel Oriente	Q 649,325.00
Mejoramiento Calle Costado, Salon Polideportivo, Barrio San Miguel Centro	Q 699,200.00
Construccion Escuela Preprimaria Colonia Los Almendros, Guazacapan	Q 259,958.00
Mejoramiento Calle Costado, Supervision Educativa, Barrio San Miguel	Q 699,300.00
Mejoramiento Calle Barrio San Miguel Oriente, Guazacapan	Q 401,925.00
Mejoramiento Calle Central, Aldea Platanares, Fase II	Q 501,975.00
Mejoramiento Calle(s) Barrio San Sebastian	Q 401,975.00
Mejoramiento Calle Costado Rio San Francisco Barrio San Miguel Centro	Q 601,975.00
Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aldea El Barr	Q 539,278.00
Mejoramiento Calle Costado El cocalito, Aldea Poza de Agua	Q 892,000.00
Mejoramiento Instalaciones Deportvias y Recreativas (domo municipal)	Q 896,975.00
Mejoramiento Calle Real Barrio de Agosto, Guazacapan	Q 307,000.00
Mejoramiento Sistema Alcantarillado Sanitario, Barrio San Miguel Oriente y San Sebas	Q 898,494.00
Ampliacion Sistema de Agua Potable, Barrio San Miguel Centro y Agosto	Q 744,000.00
Mejoramiento Instalaciones Deportvias y Recreativas Barrio San Miguel Ce	Q 384,412.00
Mejoramiento Calle Barrio San Pedro Fase IV	Q 596,925.00
Mejoramiento Calle Costado Rio Usarin, Barrio San Miguel Oriente	Q 119,746.29
Mejoramiento Calle Conacaste, Aldea Poza de Agua	Q 446,744.66





*Municipalidad de Guazacapán*  
Tel. 7884-6277  
Correo: muniguazacapan@hotmail.com  
www.muniguazacapan.net  
*Administración 2008, 2024*



Construcción Pasarela sobre el Río Huilpeo, Caserío Barranca Honda	Q	374,975.00
Mejoramiento Calle Vieja, Los Chivos, Guazacapan	Q	649,800.00
Mejoramiento Calle Central, El Guachipilin, Aldea Poza de Agua	Q	598,033.11
Mejoramiento Calle Central, Hacia Aldea Buenas Brisas, Guazacapán,	Q	698,809.87
Mejoramiento Calle Central, Caserío Los Morales, Aldea Platanares, Guazacapan	Q	449,000.00
Mejoramiento Calle Central, Aldea El Astillero, Guazacapan	Q	899,000.00
Mejoramiento Calle Costado Renap, Barrio San Miguel Centro, Guazacapan	Q	589,630.80
Mejoramiento Calle Central El Camalote, Aldea Platanares, Guazacapan	Q	699,943.00
Mejoramiento Calle Costado Escuela Primaria Calle Nueva, Aldea Poza	Q	899,926.00
Mejoramiento Calle Atrás de la Supervision Educativa, Barrio San Miguel Centro	Q	899,750.00
Mejoramiento Calle Nueva Norte, Aldea Poza de Agua, Guazacapan	Q	2,314,800.00
Mejoramiento Sistema Alcantarillado Sanitario, Calle Central, Barrio San Miguel Or	Q	1,317,850.00
Mejoramiento de Calles (s) Internas, Guazacapan, Santa Rosa	Q	100,000.00
Mejoramiento Calle Ingreso Principal, Barrio San Sebastian, Guazacapán, Santa Rosa	Q.	599,955.00
Mejoramiento Calles del Area Rural del Municipio de Guazacapán, Santa Rosa	Q.	899,200.00
Mejoramiento Agua Potable Aldea El Astillero, Guazacapán, Santa Rosa	Q.	2,270,000.00
Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Area Urbana, Guazacapán, Santa Rosa	Q.	3,835,949.48
Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Area Urbana, Guazacapán, Santa Rosa	Q.	3,835,949.48
Total	Q.	41,758,776.66






# Municipalidad de Guazacapan

Tel. 7884-6277  
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com  
 www.muniguazacapan.net  
 Administración 2008 - 2024



## NOTA NO. 11

### ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Este monto representa lo ejecutado en proyectos de inversión social, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, mismo que asciende a la cantidad de **Q. 10,620,913.99.**

No.	Nombre del Proyecto	Auxiliar	Monto
1	Conservación Sistema de Agua Potable Municipal	196	Q. 1,185,861.50
2	Conservación Servicios Públicos Municipales	206	Q. 375,050.00
3	Conservación Calles Municipales	198	Q. 929,804.08
4	Apoyo a la Educación Municipal	199	Q. 1,489,600.00
5	Conservación Edificios Salones e Instalaciones Deportivas	200	Q. 1,036,026.15
6	Apoyo a la Cultura y Deporte Municipal	201	Q. 315,470.00
7	Nutrición Granos Básicos Municipales	202	Q. 102,895.00
8	Apoyo Huertos Mixtos, Viveros frutales y Especies y Aves de Corral Municipal	203	Q. 858,769.50
9	Conservación Red de Alumbrado público Municipal	204	Q. 1,607,629.27
10	Levantamiento Servicios de Estudios de Ingeniería y Evaluación Técnica, Económica, Ambiental y Riesgo de Proyectos	205	Q. 330,950.00
11	Conservación Servicios Públicos Municipales	206	Q. 493,625.00
12	Apoyo a la Salud Municipal	207	Q. 1,438,719.69





*Municipalidad de Guazacapán*  
 Tel. 7884-6277  
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com  
 www.muniguazacapan.net  
 Administración 2008 - 2024

13	Apoyo Servicios de Policía Municipal	210	Q. 456,513.80
	Total		Q 10,620,913.99

**NOTA No. 12**  
**GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)**  
 Se integra específicamente por el valor de los saldos de las retenciones laborales descontadas al personal al 31 de diciembre 2021 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CODIGO	ESCRITURALES	TESORERIA
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	6,168.80
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	8,554.80
201	CUOTAS I.G.S.S.	115,532.17
202	PRIMA DE FIANZA	21,427.37
205	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIETAS	13,008.00
		<b>164,691.14</b>

31 DICIEMBRE 2021

1790

SANTA ROSA






# Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277  
 Correo: muniguazacapan@hotmail.com  
 www.muniguazacapan.net  
 Administración 2008 - 2024



## NOTA No. 13

### PRESTAMOS INTERNOS A LARGO PLAZO.

En esta cuenta se refleja el saldo a la fecha del 31 de Diciembre del año 2021, y el cual se detalla a continuación:

No.	Fecha	Concepto	Monto
1	30/12/2021	Prestamo No. 42-0161-0015	Q 1,417,000.32
		Total	Q 1,417,000.32

## NOTA No. 14

### TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre 2021, asciende a la cantidad de **Q. 192,529,052.18**

## NOTA No. 15

### RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

Esta cuenta se encuentra integrada por el resultado del ejercicio y representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre 2021

Así también muestra los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal que ascienden a **Q. (-118,184,818.91)**





# Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277  
Correo: muniguazacapan@hotmail.com  
www.muniguazacapan.net

Administración 2008 - 2024



### NOTA 16

#### INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre del 2021, son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la Municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de Q. 6,185,733.55

### NOTA 17

#### GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre 2021 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de Q. 16,392,859.19

*P. David Morales*  
Encargado de Contabilidad  
**MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN**  
**CONTADOR MUNICIPAL**  
GUAZACAPAN, S. R.

*Samuel Garcia*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN**  
**DAFIM**  
Director Financiero  
DEPTO. SANTA ROSA

*Mario René Bojórquez García*  
Lic. Mario René Bojórquez García  
Auditor Interno

Lic. Mario René Bojórquez G.  
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR  
COL. 3030 C.P.A

*Francisco Orantes*  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
Francisco Orantes  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Guazacapán, Santa Rosa



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

SEÑOR

Francisco (S.O.N.) Orantes (S.O.A.)

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,



INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
Lic. MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ AJ  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. MARLON RENE GARCIA MARTINEZ  
Supervisor Gubernamental





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

SEÑOR

Francisco (S.O.N.) Orantes (S.O.A.)

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
2. Deficiencias en el cobro del Boleto de Ornato
3. Libro de actas autorizado extemporáneamente



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

4. Depósitos bancarios no realizados oportunamente
5. Falta de conciliación de saldos
6. Deficiencia en registro y control de inventarios
7. Deficiencia en registro de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común
8. Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
9. No se efectuaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta
10. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
11. Deficiencias en pago de Gastos del Personal a Pagar
12. Fianzas de cumplimiento posteriores a la fecha de los contratos

Guatemala, 09 de mayo de 2022.

Atentamente.

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ AJ  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. MARLON RENE GARCIA MARTINEZ  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

#### Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que la Municipalidad, envió 154 contratos de forma extemporánea a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, según detalle:

No.	Aprobado	Fecha envío a CGC	No. Contrato	Período del Contrato	Monto del Contrato (Q)
1	04/01/2021	23/02/2021	01-2021	04/01/2021 31/12/2021	72,000.00
2	04/01/2021	23/02/2021	02-2021	04/01/2021 31/12/2021	72,000.00
3	11/01/2021	03/03/2021	03-2021	04/01/2021 31/12/2021	37,200.00
4	11/01/2021	02/03/2021	04-2021	04/01/2021 31/12/2021	37,200.00
5	11/01/2021	02/03/2021	05-2021	04/01/2021 31/12/2021	59,400.00
6	11/01/2021	02/03/2021	07-2021	04/01/2021 31/12/2021	36,000.00
7	11/01/2021	02/03/2021	08-2021	04/01/2021 31/12/2021	36,000.00
8	11/01/2021	02/03/2021	09-2021	04/01/2021 31/12/2021	36,000.00
9	04/01/2021	23/02/2021	10-2021	04/01/2021 31/12/2021	65,400.00
10	04/01/2021	23/02/2021	11-2021	04/01/2021 31/12/2021	40,800.00
11	04/01/2021	23/02/2021	12-2021	04/01/2021 31/12/2021	36,000.00
12	04/01/2021	23/02/2021	13-2021	04/01/2021 31/12/2021	59,400.00
13	11/01/2021	06/05/2021	14-2021	04/01/2021 31/12/2021	37,800.00
14	04/01/2021	23/02/2021	15-2021	04/01/2021 31/12/2021	28,200.00



15	11/01/2021	02/03/2021	16-2021	04/01/2021 31/12/2021	47,400.00
16	11/01/2021	01/03/2021	17-2021	04/01/2021 31/12/2021	114,000.00
17	11/01/2021	02/03/2021	18-2021	04/01/2021 31/12/2021	84,000.00
18	11/01/2021	02/03/2021	19-2021	04/01/2021 31/12/2021	99,600.00
19	04/01/2021	23/02/2021	20-2021	04/01/2021 31/12/2021	30,600.00
20	11/01/2021	12/03/2021	21-2021	04/01/2021 31/12/2021	28,800.00
21	04/01/2021	23/02/2021	22-2021	04/01/2021 31/12/2021	39,900.00
22	11/01/2021	02/03/2021	23-2021	04/01/2021 31/12/2021	39,900.00
23	11/01/2021	01/03/2021	24-2021	04/01/2021 31/12/2021	41,400.00
24	11/01/2021	05/03/2021	25-2021	04/01/2021 31/12/2021	56,700.00
25	04/01/2021	23/02/2021	26-2021	04/01/2021 31/12/2021	38,100.00
26	04/01/2021	23/02/2021	27-2021	04/01/2021 31/12/2021	42,000.00
27	04/01/2021	23/02/2021	28-2021	04/01/2021 31/12/2021	34,200.00
28	11/01/2021	22/03/2021	29-2021	04/01/2021 31/12/2021	78,000.00
29	11/01/2021	01/03/2021	30-2021	04/01/2021 31/12/2021	19,200.00
30	11/01/2021	05/03/2021	31-2021	04/01/2021 31/12/2021	102,000.00
31	11/01/2021	02/03/2021	49-2021	04/01/2021 31/12/2021	34,200.00
32	04/01/2021	23/02/2021	51-2021	04/01/2021 31/12/2021	17,400.00
33	04/01/2021	23/02/2021	52-2021	04/01/2021 31/12/2021	29,400.00
34	11/01/2021	03/03/2021	57-2021	04/01/2021 31/12/2021	33,600.00
35	04/01/2021	23/02/2021	58-2021	04/01/2021 31/12/2021	34,200.00
36	11/01/2021	03/03/2021	71-2021	04/01/2021 31/12/2021	36,000.00
37	04/01/2021	23/02/2021	73-2021	04/01/2021 31/12/2021	22,200.00
38	11/01/2021	12/03/2021	74-2021	04/01/2021 31/12/2021	104,580.00
39	04/01/2021	23/02/2021	79-2021	04/01/2021 31/12/2021	38,400.00



40	11/01/2021	03/03/2021	81-2021	04/01/2021 31/12/2021	46,800.00
41	04/01/2021	23/02/2021	83-2021	04/01/2021 30/06/2021	57,000.00
42	04/01/2021	23/02/2021	84-2021	04/01/2021 31/12/2021	78,000.00
43	02/02/2021	05/04/2021	85-2021	01/02/2021 30/11/2021	19,000.00
44	02/02/2021	05/04/2021	87-2021	01/02/2021 30/11/2021	11,000.00
45	02/02/2021	05/04/2021	90-2021	01/02/2021 30/11/2021	15,750.00
46	02/02/2021	05/04/2021	91-2021	01/02/2021 30/11/2021	12,500.00
47	02/02/2021	05/04/2021	92-2021	01/02/2021 30/11/2021	11,000.00
48	02/02/2021	07/04/2021	93-2021	01/02/2021 31/05/2021	6,200.00
49	02/02/2021	05/04/2021	94-2021	01/02/2021 30/11/2021	16,500.00
50	02/02/2021	29/03/2021	95-2021	01/02/2021 30/11/2021	15,000.00
51	02/02/2021	05/04/2021	96-2021	01/02/2021 30/11/2021	15,000.00
52	02/02/2021	05/04/2021	97-2021	01/02/2021 30/11/2021	13,000.00
53	02/02/2021	29/03/2021	98-2021	01/02/2021 30/11/2021	15,000.00
54	02/02/2021	05/04/2021	99-2021	01/02/2021 30/11/2021	20,750.00
55	02/02/2021	29/03/2021	102-2021	01/02/2021 30/11/2021	15,000.00
56	02/02/2021	29/03/2021	103-2021	01/02/2021 30/11/2021	10,000.00
57	02/02/2021	05/04/2021	104-2021	01/02/2021 30/11/2021	15,000.00
58	02/02/2021	05/04/2021	105-2021	01/02/2021 30/11/2021	15,000.00
59	02/02/2021	05/04/2021	106-2021	01/02/2021 30/11/2021	12,000.00
60	02/02/2021	07/04/2021	111-2021	01/02/2021 31/05/2021	6,000.00
61	02/02/2021	29/03/2021	112-2021	01/02/2021 31/12/2021	18,150.00
62	02/02/2021	29/03/2021	113-2021	01/02/2021 31/12/2021	22,000.00
63	02/02/2021	29/03/2021	114-2021	01/02/2021 30/11/2021	16,000.00
64	02/02/2021	29/03/2021	115-2021	01/02/2021 31/12/2021	17,050.00



65	02/02/2021	29/03/2021	116-2021	01/02/2021 31/05/2021	6,200.00
66	02/02/2021	07/04/2021	117-2021	01/02/2021 31/12/2021	36,300.00
67	02/02/2021	29/03/2021	118-2021	01/02/2021 31/12/2021	48,950.00
68	02/02/2021	29/03/2021	119-2021	01/02/2021 31/12/2021	13,750.00
69	02/02/2021	29/03/2021	123-2021	01/02/2021 31/12/2021	17,600.00
70	02/02/2021	29/03/2021	125-2021	01/02/2021 31/12/2021	25,850.00
71	02/02/2021	05/04/2021	135-2021	01/02/2021 31/12/2021	66,000.00
72	02/02/2021	05/04/2021	137-2021	01/02/2021 30/11/2021	10,500.00
73	02/02/2021	07/04/2021	138-2021	01/02/2021 30/11/2021	15,000.00
74	02/02/2021	29/03/2021	141-2021	01/02/2021 31/12/2021	17,600.00
75	02/02/2021	29/03/2021	151-2021	01/02/2021 31/05/2021	6,600.00
76	02/03/2021	10/05/2021	158-2021	01/03/2021 31/12/2021	42,000.00
77	02/03/2021	17/05/2021	159-2021	01/03/2021 31/12/2021	52,500.00
78	02/03/2021	06/05/2021	160-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,150.00
79	02/03/2021	06/05/2021	163-2021	01/03/2021 30/11/2021	4,950.00
80	02/03/2021	05/05/2021	164-2021	01/03/2021 31/05/2021	2,850.00
81	02/03/2021	06/05/2021	165-2021	01/03/2021 30/11/2021	3,600.00
82	02/03/2021	10/05/2021	166-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,900.00
83	02/03/2021	06/05/2021	167-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,750.00
84	02/03/2021	05/05/2021	168-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,600.00
85	02/03/2021	10/05/2021	169-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,300.00
86	02/03/2021	06/05/2021	170-2021	01/03/2021 30/11/2021	2,850.00
87	02/03/2021	06/05/2021	171-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,750.00
88	02/03/2021	05/05/2021	172-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,750.00
89	02/03/2021	06/05/2021	173-2021	01/03/2021 31/05/2021	5,700.00



90	02/03/2021	05/05/2021	174-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,900.00
91	02/03/2021	06/05/2021	175-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,900.00
92	02/03/2021	10/05/2021	176-2021	01/03/2021 31/05/2021	4,950.00
93	02/03/2021	06/05/2021	177-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,600.00
94	02/03/2021	04/05/2021	178-2021	01/03/2021 31/05/2021	4,950.00
95	02/03/2021	04/05/2021	179-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,600.00
96	02/03/2021	05/05/2021	180-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,150.00
97	02/03/2021	05/05/2021	181-2021	01/03/2021 31/05/2021	4,500.00
98	02/03/2021	04/05/2021	183-2021	01/03/2021 31/05/2021	5,700.00
99	02/03/2021	04/05/2021	184-2021	01/03/2021 31/05/2021	5,400.00
100	02/03/2021	06/05/2021	185-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,900.00
101	02/03/2021	05/05/2021	186-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,750.00
102	02/03/2021	06/05/2021	188-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,000.00
103	02/03/2021	10/05/2021	189-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,450.00
104	02/03/2021	06/05/2021	190-2021	01/03/2021 31/10/2021	12,400.00
105	02/03/2021	04/05/2021	191-2021	01/03/2021 31/10/2021	12,000.00
106	02/03/2021	05/05/2021	192-2021	01/03/2021 31/10/2021	15,200.00
107	02/03/2021	04/05/2021	193-2021	01/03/2021 31/10/2021	12,600.00
108	02/03/2021	04/05/2021	194-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,150.00
109	02/03/2021	06/05/2021	195-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,900.00
110	02/03/2021	06/05/2021	196-2021	01/03/2021 31/05/2021	5,700.00
111	02/03/2021	05/05/2021	198-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,600.00
112	02/03/2021	04/05/2021	199-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,450.00
113	02/03/2021	06/05/2021	200-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,750.00
114	02/03/2021	06/05/2021	201-2021	01/03/2021 30/11/2021	3,750.00



115	02/03/2021	06/05/2021	202-2021	01/03/2021 31/05/2021	4,050.00
116	02/03/2021	04/05/2021	203-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,450.00
117	02/03/2021	04/05/2021	204-2021	01/03/2021 31/10/2021	7,200.00
118	02/03/2021	28/05/2021	205-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,450.00
119	02/03/2021	10/05/2021	206-2021	01/03/2021 30/11/2021	14,850.00
120	02/03/2021	04/05/2021	207-2021	01/03/2021 30/11/2021	13,500.00
121	02/03/2021	10/05/2021	208-2021	01/03/2021 30/11/2021	17,100.00
122	02/03/2021	06/05/2021	209-2021	01/03/2021 30/11/2021	10,350.00
123	02/03/2021	06/05/2021	210-2021	01/03/2021 31/12/2021	28,500.00
124	02/03/2021	04/05/2021	211-2021	01/03/2021 31/12/2021	28,500.00
125	02/03/2021	06/05/2021	212-2021	01/03/2021 31/12/2021	21,000.00
126	02/03/2021	10/05/2021	213-2021	01/03/2021 31/12/2021	22,000.00
127	02/03/2021	21/05/2021	214-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,450.00
128	02/03/2021	04/05/2021	229-2021	01/03/2021 30/11/2021	10,350.00
129	02/03/2021	28/05/2021	231-2021	01/03/2021 30/11/2021	14,850.00
130	02/03/2021	19/05/2021	232-2021	01/03/2021 31/05/2021	4,500.00
131	02/03/2021	04/05/2021	233-2021	01/03/2021 31/05/2021	3,150.00
132	02/03/2021	04/05/2021	234-2021	01/03/2021 30/11/2021	10,800.00
133	02/03/2021	06/05/2021	235-2021	01/03/2021 30/11/2021	10,800.00
134	02/03/2021	05/05/2021	237-2021	01/03/2021 31/10/2021	9,600.00
135	02/03/2021	06/05/2021	240-2021	01/03/2021 31/12/2021	47,000.00
136	02/03/2021	17/05/2021	241-2021	01/03/2021 31/10/2021	8,000.00
137	29/03/2021	01/06/2021	243-2021	01/04/2021 31/12/2021	13,500.00
138	29/03/2021	28/05/2021	244-2021	01/04/2021 31/10/2021	7,350.00
139	29/03/2021	08/06/2021	245-2021	01/04/2021 31/12/2021	31,500.00



140	29/03/2021	04/06/2021	246-2021	01/04/2021 31/10/2021	14,350.00
141	29/03/2021	31/05/2021	247-2021	01/04/2021 31/12/2021	18,000.00
142	24/05/2021	12/08/2021	276-2021	01/06/2021 31/10/2021	9,500.00
143	24/05/2021	06/08/2021	311-2021	01/06/2021 31/10/2021	8,250.00
144	24/05/2021	06/08/2021	312-2021	01/06/2021 31/10/2021	9,500.00
<b>Total</b>					<b>3,347,530.00</b>

### **Criterio**

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas. Artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal." Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa."

### **Causa**

El Director de Recursos Humanos, no envió oportunamente todos los contratos celebrados por la Municipalidad a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Falta de control, registro oportuno y fiscalización de los contratos que celebra la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto que todo contrato que celebre la Municipalidad, sea enviado a través de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo correspondiente.



### Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 28-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Orlando Neptali Carbajal Yelmo, Director de Recursos Humanos, quien manifiesta: "Por este medio hago de su conocimiento que en ocasiones los contratos son subidos al portal de la Contraloría General de Cuentas en el tiempo establecido en El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, sin embargo son objeto de comentarios por parte de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, los cuáles no son notificados en el mismo día y esto conlleva en un atraso, ya que el sistema toma como fecha de presentación hasta que la unidad realiza la aprobación de estos, tomándolo como un incumplimiento derivado de los días que pasan entre la revisión y reenvío de los mismos. Por lo anteriormente expuesto, Solicito desvanecer el presente hallazgo."

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta que los contratos son subidos al portal de Contraloría General de Cuentas en el tiempo establecido y que son objeto de comentarios por parte de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos por lo que esto conlleva un atraso en su registro; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que el acuerdo mencionado da un tiempo prudencial para poder registrar los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, después de que estos han sido aprobados; así mismo, no presentó pruebas de los comentarios realizados por la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, que evidencie que en su momento fueron enviados en el tiempo establecido, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	ORLANDO NEPTALI CARBAJAL YELMO	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,000.00</b>



## Hallazgo No. 2

### Deficiencias en el cobro del Boleto de Ornato

#### Condición

Al evaluar la cuenta contable 5112 Impuestos Indirectos, rubro Valor Boleto de Ornato, según muestra de auditoría, se determinó que, durante los meses de enero a octubre de 2021, la Municipalidad realizó cobros por un valor de Q111,564.00; no obstante, cobró únicamente Q15,157.00 por concepto de multa, dejando de percibir por este rubro Q15,074.00. Cabe mencionar que el Concejo Municipal, no emitió ningún acuerdo donde se aprobará la exoneración de la multa de los meses de marzo a diciembre de 2021, según detalle:

MES	VALOR BOLETO ORNATO (Q)	MULTA BOLETO ORNATO (Q)	MULTA NO COBRADA (Q)
Enero	58,900.00	0.00	0.00
Febrero	22,433.00	0.00	0.00
Marzo	7,093.00	0.00	7,093.00
Abril	4,132.00	1,690.00	2,442.00
Mayo	2,928.00	2,317.00	611.00
Junio	4,992.00	3,163.00	1,829.00
Julio	2,250.00	1,992.00	258.00
Agosto	3,695.00	2,375.00	1,320.00
Septiembre	902.00	735.00	167.00
Octubre	1,786.00	1,230.00	556.00
Noviembre	1,527.00	1,025.00	502.00
Diciembre	926.00	630.00	296.00
<b>TOTALES</b>	<b>111,564.00</b>	<b>15,157.00</b>	<b>15,074.00</b>

#### Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, II. Marco Conceptual, Numeral 4 Área de Tesorería, Sub Numeral 4.3 Recaudación de los Ingresos, 4.3.1 Recaudación de Ingresos por Receptoría, establece: "Se refiere a la recaudación realizada directamente en las cajas receptoras de los Gobiernos Locales, para lo cual se extiende como comprobante las formas de ingresos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Para lograr la recaudación directa de los Gobiernos Locales, en forma eficaz y oportuna, es importante que en la receptoría figuren dos puestos administrativos: Cajero General: Es el responsable de la administración y control de las cajas receptoras, entrega de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para la recepción de ingresos; recibir la rendición de cuentas por el cajero receptor, entrega y rendición de cobros ambulantes y recepción de formularios de los cajeros receptores."



El Decreto Número 121-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Arbitrio de Ornato Municipal, artículo 2 (Sujeto pasivo), establece: “Están obligadas al pago del arbitrio de ornato, todas las personas guatemaltecas o extranjeras domiciliadas que residan en cada jurisdicción municipal y que se encuentren comprendidas entre los 18 y los 65 años de edad. Se incluyen dentro de esta obligación, los menores de 18 años que, de conformidad con el Código de Trabajo, tengan autorización para trabajar.” Artículo 3 Plazo, establece: “Esta contribución deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, salvo los casos en que los consejos municipales concedan prórrogas para hacerla efectiva. Estas prórrogas no podrán concederse más allá del último día del mes de marzo.” Artículo 5. Sanción por incumplimiento, establece: “Si el arbitrio no fuere cancelado dentro del período señalado, así como el de la prórroga, el mismo causará una multa equivalente del ciento por ciento de su valor.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley...”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Presupuesto y Cajero General, realizaron cobros sin requerir el pago del cien por ciento que corresponde a la multa por incumplimiento.

### **Efecto**

Falta de ingresos para poder atender las necesidades de la población y para cubrir la metas y objetivos de la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Presupuesto y Cajero General, a efecto se cumpla con las disposiciones legales relacionadas al cobro del boleto de ornato.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 30-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director



de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Para lo cual manifiesto lo siguiente: HALLAZGO NUMERO DOS, a. En la CONDICION, que se establece en la formulación del hallazgo, indica que al evaluar la cuenta contable 5112 Impuestos Indirectos, rubro valor Boleto de Ornato, según muestra de auditoria, se determinó que durante los meses de enero a octubre de 2021, la Municipalidad realizo cobros por un valor de Q. 111,564.00 no obstante cobro únicamente Q. 15,157.00 por concepto de multa, dejando de percibir por este rubro Q. 15,074.00. mencionado que el Concejo Municipal no emitió ningún acuerdo donde se aprobara la exoneración de la multa. b. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA RESPUESTA: según el Manual de Auditoria Gubernamental de desempeño de la Contraloría General de Cuentas, establece que el riesgo de detección de los procedimientos aplicados por el Auditor, lo pueden conducir a una conclusión o a un dictamen favorable para la institución auditada. En el presente hallazgo el suscrito Auditor Gubernamental tomo dichas cantidades, basándose o tomando como marco de referencia las sumas o cantidades descritas presupuestariamente, no así las sumas o cantidades financieras, haciéndosele la observación al Auditor Gubernamental, que el sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales, SICOIN GI, ya trae en su base de datos el cobro automático de las multas que por este concepto se generan. 1. NORMAS PERSONALES. 1.5 OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoria. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. 3. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. 3.5 OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoria, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. a. SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. b. COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, valida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. c. PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente



relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. **CONCLUSION.** Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestas, y el Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño, y tomando en cuenta la forma en que constituye el atributo condición, a través de supuestos, el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales, por lo que solicito al Auditor Gubernamental, se tenga por desvanecido el hallazgo correspondiente."

Mediante oficio No. 20-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Álvaro Romeo Ruano Méndez, Encargado de Presupuesto y Cajero General, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que el "... Auditor Gubernamental tomo dichas cantidades, basándose o tomando como marco de referencia las sumas o cantidades descritas presupuestariamente, no así las sumas o cantidades financieras, haciéndosele la observación al Auditor Gubernamental, que el sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos locales, SICOIN GI, ya trae en su base de datos el cobro automático de las multas que por este concepto se generan..." también, se mencionan varios aspecto relacionados al Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que se dejó de percibir ingresos como consecuencia del incumplimiento del cobro de la multa a favor de la municipalidad, el cual solo se puede dejar sin efecto al tener un Acuerdo del Concejo Municipal, para la exoneración de las multas; asimismo, menciona el Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño, sin embargo. la auditoría realizada se enfoca en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Presupuesto y Cajero General, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 20-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y CAJERO GENERAL	ALVARO ROMEO RUANO MENENDEZ	1,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	5,325.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,325.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Libro de actas autorizado extemporáneamente

##### Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, según muestra de auditoría, se estableció que el libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal con Registro No. 7908, se gestionó extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas, ya que el libro de actas fue autorizado con fecha 22 de julio de 2021, y se suscribieron las actas números del 17-2021 a la 36-2021, con fechas anteriores a la fecha de autorización, como se detalla a continuación:

No. DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
17-2021	27 de abril de 2021
18-2021	5 de mayo de 2021
19-2021	7 de mayo de 2021
20-2021	11 de mayo de 2021
21-2021	14 de mayo de 2021
22-2021	19 de mayo de 2021
23-2021	24 de mayo de 2021
24-2021	2 de junio de 2021
25-2021	4 de junio de 2021
26-2021	8 de junio de 2021
27-2021	11 de junio de 2021
28-2021	14 de junio de 2021
29-2021	18 de junio de 2021
30-2021	22 de junio de 2021
31-2021	29 de junio de 2021
32-2021	5 de julio de 2021
33-2021	8 de julio de 2021
34-2021	12 de julio de 2021
35-2021	15 de julio de 2021
36-2021	19 de julio de 2021

##### Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones inciso k)



---

establece: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.”

El Decreto Gubernativo Número 2084, de la Presidencia de la República, artículo 2, establece: “Los libros de contabilidad (entre los cuales quedaran comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como libros que disponga la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican más adelante.”

### **Causa**

El Secretario Municipal, no gestionó la autorización del libro de actas, ante la Contraloría General de Cuentas de manera oportuna.

### **Efecto**

Que las actas suscritas antes de la fecha de autorización carezcan de validez.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones a la Secretaria Municipal a efecto se lleve un adecuado control de los libros de actas, a finde autorizar los mismos oportunamente ante la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 25-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Faustino Elizandro López y López, Secretario Municipal, quien manifiesta: "AL RESPECTO: El decreto Gubernativo 2084 de la Presidencia de la República de Guatemala, artículo 2, establece autorizar y verificar la correcta utilización, de las hojas movibles, libros principales y auxiliares, que se operan en forma manual, electrónica o por otros medios. Es necesario agregar. Que no existe un formato específico sobre las características que debe cumplir la habilitación de las hojas móviles del libro de Actas del Concejo Municipal, por lo que se realiza el proceso siguiente. Envío de la solicitud a la Delegación de Contraloría de Cuilapa, Santa Rosa, incluyendo una forma del diseño de las hojas. Es necesario esperar para que sea analizada y realizar las correcciones que se requieran. Es necesario volver a enviar el formato impreso, con las correcciones requeridas. Finalmente con el Visto Bueno de la Contraloría, procedemos a imprimir el legajo de hojas, para la habilitación. Se realiza el pago correspondiente en el Banco, se deja en la delegación el legajo de hojas para la



habilitación, lo que algunas veces demora. Agrego que los cambios que se realiza muchas veces son mínimos, como cambio en el color del foliado, textos principal o textos secundarios. ... modelos distintos de las hojas usadas para en el libro de hojas móviles, para sustentar la justificación, aprovecho para solicitar sea desvanecido el hallazgo."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que no existe un formato específico de las características que deben cumplir las hojas móviles del libro de actas del Concejo Municipal para su habilitación, e indica el proceso que se realiza para su autorización; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que no se previó autorizar las hojas móviles del libro de actas del Concejo Municipal, con un tiempo prudencial y de esa manera evitar suscribir actas con fechas anteriores a su autorización, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	FAUSTINO ELIZANDRO LOPEZ Y LOPEZ	3,600.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,600.00</b>

### **Hallazgo No. 4**

#### **Depósitos bancarios no realizados oportunamente**

#### **Condición**

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en el proceso de gestión de ingresos, se determinó que, al 31 de diciembre de 2021, la Municipalidad, no depositó íntegramente los ingresos percibidos, el mismo día o a más tardar al día siguiente de dicho cierre, según detalle:

FECHA RESUMEN DE INGRESOS	FECHA DEPOSITO	No. BOLETA	VALOR Q	DIAS DE ATRASO



5/01/2021	14/01/2021	85023959	6,337.60	9
8/01/2021	14/01/2021	85023960	5,888.00	6
14/01/2021	28/01/2021	85018278	4,019.40	14
22/01/2021	29/01/2021	85018420	3,642.40	7
3/02/2021	26/02/2021	99033405	4,758.00	23
3/02/2021	26/02/2021	99033409	2,321.20	23
8/02/2021	26/02/2021	99033406	4,659.00	18
11/02/2021	28/02/2021	38996748	2,324.80	17
22/02/2021	28/02/2021	38996749	3,504.00	6
23/02/2021	28/02/2021	38996750	2,964.70	5
10/03/2021	17/03/2021	99032241	5,391.20	7
12/03/2021	17/03/2021	99032242	4,824.50	5
16/03/2021	24/03/2021	99036094	552.00	8
18/03/2021	22/03/2021	99034412	3,423.70	4
19/03/2021	26/03/2021	99036368	947.25	7
25/03/2021	30/03/2021	99029255	2,320.00	5
26/03/2021	30/03/2021	99029256	1,245.80	4
6/04/2021	30/04/2021	19770107	1,674.00	24
8/04/2021	30/04/2021	19770106	2,112.50	22
15/04/2021	30/04/2021	19770109	7,183.04	15
19/04/2021	28/04/2021	91767227	1,568.60	9
21/04/2021	28/04/2021	91767226	1,430.50	7
10/05/2021	31/05/2021	6763399	600.00	21
13/05/2021	19/05/2021	6761299	2,079.40	6
14/05/2021	19/05/2021	6761298	2,476.00	5
19/05/2021	31/05/2021	6763402	1,767.00	12
20/05/2021	31/05/2021	6763403	1,456.60	11
25/05/2021	31/05/2021	6763404	1,485.40	6
27/05/2021	31/05/2021	6764699	1,245.00	4
2/06/2021	16/06/2021	6762953	4,435.00	14
3/06/2021	16/06/2021	6762954	2,648.50	13
7/06/2021	16/06/2021	6762955	1,795.00	9
8/06/2021	30/06/2021	47339086	648.00	22
10/06/2021	30/06/2021	47339087	908.00	20
14/06/2021	30/06/2021	47339088	985.00	16
17/06/2021	30/06/2021	47339089	990.00	13
22/06/2021	30/06/2021	210973823	1,314.30	8
23/06/2021	30/06/2021	210973824	965.00	7
25/06/2021	30/06/2021	214118537	1,382.00	5
2/07/2021	22/07/2021	12490929	1,677.00	20
5/07/2021	22/07/2021	12490930	1,719.00	17
13/07/2021	22/07/2021	12490932	1,616.50	9
14/07/2021	22/07/2021	12490933	682.00	8
19/07/2021	30/07/2021	12495883	1,921.50	11
21/07/2021	30/07/2021	12495884	1,471.10	9
22/07/2021	30/07/2021	12495885	1,646.50	8



2/08/2021	5/08/2021	12488788	3,489.00	3
4/08/2021	31/08/2021	47330191	3,331.80	27
11/08/2021	31/08/2021	47330192	6,215.50	20
12/08/2021	23/08/2021	12499915	925.00	11
13/08/2021	26/08/2021	12496467	3,417.80	13
17/08/2021	26/08/2021	12496468	3,383.20	9
18/08/2021	31/08/2021	47330193	3,030.20	13
20/08/2021	26/08/2021	12496469	707.30	6
23/08/2021	31/08/2021	47330225	4,311.90	8
25/08/2021	31/08/2021	47330226	5,092.20	6
26/08/2021	31/08/2021	47330228	1,074.00	5
27/08/2021	31/08/2021	47330229	1,628.20	4
1/09/2021	17/09/2021	85028577	652.40	16
2/09/2021	17/09/2021	85028574	2,692.83	15
6/09/2021	17/09/2021	85028575	3,203.75	11
9/09/2021	23/09/2021	59664402	1,749.00	14
10/09/2021	23/09/2021	59664403	858.00	13
14/09/2021	23/09/2021	59664404	2,088.40	9
16/09/2021	23/09/2021	59664405	1,446.95	7
17/09/2021	23/09/2021	59664406	859.00	6
20/09/2021	23/09/2021	59664407	2,486.00	3
12/10/2021	29/10/2021	92372165	1,119.60	17
14/10/2021	29/10/2021	92372166	1,424.40	15
25/10/2021	29/10/2021	92372170	357.00	4
4/11/2021	8/11/2021	186280372	257.50	4
8/11/2021	18/11/2021	92366890	922.00	10
9/11/2021	18/11/2021	92366887	2,900.60	9
11/11/2021	18/11/2021	92366888	2,183.60	7
15/11/2021	30/11/2021	5553438	389.00	15
16/11/2021	30/11/2021	5553439	1,377.00	14
17/11/2021	30/11/2021	5553440	1,560.00	13
22/11/2021	30/11/2021	92364846	1,944.30	8
14/12/2021	22/12/2021	59661285	1,292.00	8
23/12/2021	29/12/2021	5557215	775.00	6

### Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, II. Marco Conceptual, Numeral 4 Área de Tesorería, Sub Numeral 4.1 Normas de Control Interno, ... b), establece: “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre...” III. Marco Operativo y de Gestión, Numeral 1 Gestión de Ingresos y Egresos, establece: “a.1 Responsables Cajero Receptor, Cajero General,



Encargado de Tesorería, Director Financiero. a.2 Normas de Control Interno, ... e) El Encargado de la recaudación de los ingresos de los Gobiernos Locales, debe depositar los mismos íntegramente y a más tardar dentro de las 24 horas después de recibidos en la cuenta designada por los Gobiernos Locales. a.3 Proceso, establece: Paso 8 Cajero General, Elabora la boleta y realiza el depósito íntegro de los ingresos percibidos en la Cuenta Única del Tesoro Municipal.”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó que el Encargado de Presupuesto y Cajero General y la Cajero Receptor, se depositaran los ingresos, el mismo día o a más tardar, al día siguiente de su recaudación.

### **Efecto**

Riesgo de Pérdida y/o uso inadecuado de los recursos, al no ser depositados en forma inmediata.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Presupuesto y Cajero General y la Cajero Receptor, para que proceda a depositar diariamente o a más tardar el día siguiente, en el banco, los ingresos percibidos.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 29-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, la señora Rosa Carlota Benito García de Vásquez, Cajero Receptor, quien manifiesta: "Respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de evacuar el Hallazgo formulado a mi persona, el cual se refiere o está relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables. En la condición que se establece en la formulación del hallazgo, indica que al evaluar aspectos de cumplimiento en el proceso de gestión de ingresos, se determinó que al 31 de diciembre de 2021, la Municipalidad no depositó íntegramente los ingresos percibidos el mismo día o a más tardar el día siguiente de dicho cierre. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA DEFENSA. El Auditor Gubernamental debe de tener presente que ante una condición dada, puede existir más de una causa, por lo que debe realizarse un trabajo extensivo con el fin de detectar dichas posibilidades, y como consecuencia la recomendación que se formule debe de ser integral y enfocarse a cubrir las causas identificadas. Además no existen elementos y formalidades legales en la redacción del hallazgo, en vista que se incumplió con uno de los requisitos necesarios e indispensables establecidos en el numeral 3.15 del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño, de la Contraloría General de Cuentas, que establece que el equipo de auditoría por



---

medio del Coordinador y con los responsables de las áreas que se auditaran, según memorando de planificación, deberán de suscribir el acta de apertura de la etapa de ejecución, con el objeto de dar a conocer las áreas que serán evaluadas, el tiempo establecido en el proceso de ejecución, obligación del equipo auditor y entidad, procedimiento para la presentación de resultados e informe. Situación que no fue considerada por el Auditor Gubernamental"

Mediante oficio No. 30-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO CINCO. a. En la condición que se establece en la formulación del hallazgo, indica que al evaluar aspectos de cumplimiento en el proceso de gestión de ingresos, se determinó que al 31 de diciembre de 2021, la Municipalidad no deposito íntegramente los ingresos percibidos el mismo día o a más tardar el día siguiente de dicho cierre. b. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA DEFENSA. El Auditor Gubernamental debe de tener presente que ante una condición dada, puede existir más de una causa, por lo que debe realizarse un trabajo extensivo con el fin de detectar dichas posibilidades, y como consecuencia la recomendación que se formule debe de ser integral y enfocarse a cubrir las causas identificadas. Además no existen elementos y formalidades legales en la redacción del hallazgo, en vista que se incumplió con uno de los requisitos necesarios e indispensables establecidos en el numeral 3.15 del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño, de la Contraloría General de Cuentas, que establece que el equipo de auditoría por medio del Coordinador y con los responsables de las áreas que se auditaran, según memorando de planificación, deberán de suscribir el acta de apertura de la etapa de ejecución, con el objeto de dar a conocer las áreas que serán evaluadas, el tiempo establecido en el proceso de ejecución, obligación del equipo auditor y entidad, procedimiento para la presentación de resultados e informe. situación que no fue considerada por el Auditor Gubernamental, CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y tomando en cuenta el incumplimiento de principios legales y administrativos señalados, el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales, por lo que solicito al Auditor Interno, se tenga por desvanecido el hallazgo correspondiente."

Mediante oficio No. 20-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Álvaro Romeo Ruano Méndez, Encargado de Presupuesto y Cajero General, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.



## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Cajero Receptor, no obstante que en sus comentarios mencionan aspectos legales referentes al Manual Auditoría Gubernamental de Desempeño, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentaron documentación que demuestre que los ingresos percibidos fueron depositados íntegramente el mismo día o a más tardar el día siguiente del cierre. Asimismo, con relación a sus comentarios en cuanto a la condición de este hallazgo, menciona el Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño, sin embargo la auditoría que se realizó a la Municipalidad, es una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Presupuesto y Cajero General, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 20-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022; sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CAJERO RECEPTOR	ROSA CARLOTA BENITO GARCIA DE VASQUEZ	6,800.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y CAJERO GENERAL	ALVARO ROMEO RUANO MENENDEZ	8,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	42,600.00
<b>Total</b>		<b>Q. 57,400.00</b>

## Hallazgo No. 5

### Falta de conciliación de saldos

#### Condición

En la evaluación de saldos que integran la cuenta contable 2113 Gastos del



personal a pagar del Balance General y sus Cuentas Escriturales, según el reporte PGRIT01 Caja Consolidada del período 2021, se estableció que los saldos no se encuentran conciliados, toda vez que existe una diferencia de Q11,292.33, entre las cuentas que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES EXPRESADAS EN Q		
		CONTABILIDAD	ESCRITURAL	DIFERENCIA
2113-04-122	Timbres y Papel Sellado	8,554.80	0.00	8,554.80
2113-04-201	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	115,532.17	115,434.64	97.53
2113-04-205	Impuesto Sobre la Renta sobre Dietas	13,008.00	10,368.00	2,640.00
<b>TOTALES</b>		<b>137,094.97</b>	<b>125,802.64</b>	<b>11,292.33</b>

### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes... d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, (MAFIM) Versión III, Marco Conceptual, numeral 1, Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), numeral 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad literal 1.1 inciso a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "Las funciones básicas son las siguientes: 1. Administrar la gestión financiera del registro de la ejecución, de conformidad con el sistema financiero y los lineamientos emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector de la Contabilidad Integrada Gubernamental... 8. Administrar el sistema contable, que permita conocer en tiempo real la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de los Gobiernos Locales. 4 Área de Tesorería, 4.2.4 Cuentas Escriturales. Las cuentas escriturales son generadas en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal en forma virtual y funcionan como auxiliares de tesorería que permiten llevar el registro del recaudo por cada una de las diferentes fuentes de financiamiento que originan los recursos."

### Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no concilian los saldos de las cuentas escriturales y los gastos del



---

## personal a pagar del Balance General

### Efecto

Falta de razonabilidad del saldo de la cuenta contable 2113 Gastos del personal a pagar del Balance General.

### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al Encargado de Contabilidad, para que concilien los saldos de contabilidad con los saldos de las cuentas escriturales correspondientes.

### Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 30-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO SEIS. Según la condición que refiere el Auditor Interno en el presente hallazgo, es que se estableció que los saldos no se encuentran conciliados, toda vez que existe una diferencia de Q. 11,292.33 dentro de las cuentas que se detallan a continuación. El Auditor Gubernamental debe de tener presente que, ante una condición dada, puede existir más de una causa, por lo que debe realizarse un trabajo extensivo con el fin de detectar dichas posibilidades, y como consecuencia la recomendación que se formule debe de ser integral y enfocarse a cubrir las causas identificadas. Además, se le permite señalar y objetar al proceder del Auditor Gubernamental que la cuenta contable 2113 si esta conciliada, lo que debió argumentarse era que la misma reflejaba inconsistencias ya que no estaban integrados sus saldos. FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. 1. NORMAS PERSONALES. 1.6 OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. 3. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. 3.5 OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de



calidad. d. SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. e. COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. f. PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos, y tomando en cuenta la forma en que constituye el atributo condición, a través de supuestos, el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales y el atributo sobre el cual se fundamentó el hallazgo presume de ambigüedades sustanciales, por sus características identificadas no llenan las condiciones de un hallazgo, por lo que solicito al Auditor Interno, se tenga por desvanecido el hallazgo."

Mediante oficio No. 24-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor David Estuardo Morales García, Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO SEIS. Según la condición que refiere el Auditor Interno en el presente hallazgo, es que se estableció que los saldos no se encuentran conciliados, toda vez que existe una diferencia de Q. 11,292.33 dentro de las cuentas que se detallan a continuación. El Auditor Gubernamental debe de tener presente que, ante una condición dada, puede existir más de una causa, por lo que debe realizarse un trabajo extensivo con el fin de detectar dichas posibilidades, y como consecuencia la recomendación que se formule debe de ser integral y enfocarse a cubrir las causas identificadas. Además, se le permite señalar y objetar al proceder del Auditor Gubernamental que la cuenta contable 2113 si esta conciliada, lo que debió argumentarse era que la misma reflejaba inconsistencias ya que no estaban integrados sus saldos. FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. 1. NORMAS PERSONALES. 1.5 OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. 3. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. 3.5 OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor



debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. a. SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. b. COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. c. PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos, y tomando en cuenta la forma en que constituye el atributo condición, a través de supuestos, el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales y profesionales de auditoría, y el atributo sobre el cual se fundamentó el hallazgo presume de ambigüedades sustanciales, por sus características identificadas no llenan las condiciones de un hallazgo, por lo que solicito al Auditor Interno, se tenga por desvanecido el hallazgo."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan que la cuenta contable 2113 si esta conciliada, lo que debió argumentarse era que la misma reflejaba inconsistencias ya que no estaban integrados sus saldos; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que el saldo de la cuenta contable, no está conciliada, con el saldo de las cuentas escriturales, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DAVID ESTUARDO MORALES GARCIA	2,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	10,650.00
<b>Total</b>		<b>Q. 12,900.00</b>

## Hallazgo No. 6

### Deficiencia en registro y control de inventarios

#### Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en los registros del libro de inventarios, determinó que existe diferencias entre lo registrado en libro y los saldos reflejados en el Balance General, al 31 de diciembre de 2021, por un valor de Q30,334,139.41, según detalle:

		CANTIDADES EXPRESADAS EN Q		
No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN BALANCE GENERAL	SALDO SEGÚN LIBRO DE INVENTARIOS	DIFERENCIA
1231	Propiedad y Planta en Operación	10,175,150.63	0.00	10,175,150.63
1232	Maquinaria y Equipo	638,950.40	312,067.55	326,882.85
1233	Tierras y Terrenos	995,319.18	935,319.18	60,000.00
1237	Otros Activos Fijos	62,005.00	0.00	62,005.00
1238	Bienes de Uso Común	41,758,776.66	22,048,675.73	19,710,100.93
<b>TOTALES</b>		<b>53,630,201.87</b>	<b>23,296,062.46</b>	<b>30,334,139.41</b>

#### Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal - MAFIM-, numeral 11 Inventario, establece: "Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo."

#### Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de



Contabilidad, no cumplieron con registrar y conciliar todos los bienes en el libro de inventarios.

### **Efecto**

Falta de confiabilidad de la información reflejada en el Balance General.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto concilien como corresponde los saldos contables y los saldos reflejados en inventarios.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 30-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO SIETE, El señor Auditor Gubernamental señala que hay deficiencia en registro y control de inventarios, En cuanto a la formulación del presente hallazgo, el señor Auditor Gubernamental no cumplió con la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución, con el objeto de darle a conocer a las autoridades municipales las áreas que serían evaluadas, el tiempo establecido del proceso de ejecución, procedimientos para la presentación de resultados, haciendo inviable todo lo actuado por el Auditor Gubernamental. Además no cumplió con la valoración de la evidencia ya que en ningún momento se le comunico a los responsables, para que las mismas pudieran ser subsanadas en forma inmediata. FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA Incumplimiento a las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad, CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales y profesionales de auditoría, y sus características identificadas no llenan las condiciones de un hallazgo, por lo que solicito al Auditor Interno, se tenga por desvanecido el presente hallazgo."

Mediante oficio No. 24-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor David Estuardo Morales García,



Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO SIETE, El señor Auditor Gubernamental señala que hay deficiencia en registro y control de inventarios, En cuanto a la formulación del presente hallazgo, el señor Auditor Gubernamental no cumplió con la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución, con el objeto de darle a conocer a las autoridades municipales las áreas que serían evaluadas, el tiempo establecido del proceso de ejecución, procedimientos para la presentación de resultados, haciendo inviable todo lo actuado por el Auditor Gubernamental. Además no cumplió con la valoración de la evidencia ya que en ningún momento se le comunico a los responsables, para que las mismas pudieran ser subsanadas en forma inmediata. FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA Incumplimiento a las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad, CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales y profesionales de auditoría, y sus características identificadas no llenan las condiciones de un hallazgo, por lo que solicito al Auditor Interno, se tenga por desvanecido el presente hallazgo. "

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan que se incumplió con las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que no presentaron documentación de la diferencia que existe entre el libro de inventarios y el saldo reflejado en el Balance General, asimismo, cabe mencionar que el acta de apertura de auditoría se suscribió el día catorce de septiembre de dos veintiuno, asignándole el número 24-2021; así mismo, se indica que se realizó una auditoría Financiera y de Cumplimiento y no de Desempeño; toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DAVID ESTUARDO MORALES GARCIA	4,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	21,300.00
<b>Total</b>		<b>Q. 25,800.00</b>

## Hallazgo No. 7

### Deficiencia en registro de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común

#### Condición

Al evaluar la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común del Balance General, se estableció que al 31 de diciembre de 2021, presenta un valor de Q41,758,776.66; no obstante, al verificar la integración de la misma, se determinó que existe un registro de Q2,977,598.00, que no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada, según el siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aldea Poza de Agua	896,975.00
2	Construcción Escuela Preprimaria Colonia Los Almendros, Guazacapan	259,958.00
3	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aldea El Barro	539,278.00
4	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas (Domo Municipal)	896,975.00
5	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Barrio San Miguel	384,412.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,977,598.00</b>

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 98. Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;...g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;..." Artículo 88. Auditor interno, establece: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria..."



Resolución Número DCE-19-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones y actualizaciones del Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Descripción de Cuentas, Cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, establece: “Registra el movimiento de los bienes del activo fijo de la institución, aplicados a su proceso productivo.” Cuenta contable 1238 Infraestructura, establece: “Registrar el costo de las obras públicas que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social, tales como: carreteras, puentes, calles y banquetas, aeropuertos y pistas de aterrizaje, parques, sistemas de alcantarillados, obras portuarias, embalses, redes de servicios públicos, pozos, obras en ríos, sistemas de tratamiento de aguas residuales, espigones, rompeolas, rampas, bordas de protección, pasarelas, etc.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, II Marco Conceptual, 3. Área de Contabilidad, 3.3. Estados Financieros, establece: “Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero. Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados... a) Balance General. Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el patrimonio municipal...” 3.4. Notas a los Estados Financieros, establece: “Son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable...” III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna... 9.2 Normas de Control Interno, establece: “a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar



los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, realizaron registros contables, en cuentas que por su naturaleza no correspondían afectar; y el Auditor Interno, avaló y firmó el contenido de la información de los estados financieros con saldos no razonables.

### **Efecto**

Falta de confiabilidad en el saldo de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto se reclasifique el saldo de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común a la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, que es a la que corresponde, según su clasificación y naturaleza.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 30-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO OCHO. Se señala que al momento de evaluar la cuenta 1238 Bienes de Uso Común del Balance General, se estableció que al verificar su integración, se determinó que existe un registro de Q. 2.977,598.00 que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada. FUNDAMENTO DE LA DEFENSA Incumplimiento a las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad, CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales y sus características identificadas no llenan las condiciones de un hallazgo, por lo que solicito al Auditor Interno, se tenga por desvanecido el hallazgo que motivo el presente hallazgo."



Mediante oficio No. 24-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor David Estuardo Morales García, Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO OCHO. Se señala que al momento de evaluar la cuenta 1238 Bienes de Uso Común del Balance General, se estableció que al verificar su integración, se determinó que existe un registro de Q. 2,977,598.00 que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada. FUNDAMENTO DE LA DEFENSA Incumplimiento a las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad, CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales y profesionales de auditoría, y sus características identificadas no llenan las condiciones de un hallazgo, por lo que solicito al Auditor Interno, se tenga por desvanecido el hallazgo que motivo el presente hallazgo."

Mediante oficio No. 34-DAS-08-0279-2021, de fecha 30 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 30 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Mario Rene Bojorquez García, Auditor Interno, quien manifiesta: "En respuesta a su Oficio de Notificación No. 34-DAS-08-0279-2022, de fecha 30 de Marzo del corriente año, por medio del cual se me notifica 1 posible hallazgo relacionado con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, denominado Deficiencia en el Registro de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común. Por lo que me permito manifestarle lo siguiente. ARGUMENTOS DE DESCARGO 1. Según el Manual de Clasificación Presupuestaria del Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición, aprobado según acuerdo ministerial No. 379'2017 del 24 de Diciembre de 2017, en el que en el romano VIII Clasificación por objeto del Gasto, Grupo 3 Propiedad, Planta e Intangibles, sub grupo 33 Construcciones por Contrato, renglón 331 Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común y renglón 332 Construcción de Bienes Nacionales de Uso No Común. Las obras cargadas al renglón presupuestario 331, la matriz de conversión presupuesto contabilidad las direcciona a la Cuenta contable No. 1238 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común y las obras cargadas al renglón presupuestario No. 332 las direcciona a la Cuenta contable No.1231 Propiedad y Planta en Operación. 2. De lo descrito en el numeral anterior se desprende que los registros contables son automáticos en virtud de las matrices de conversión. 3. Las personas encargadas de elaborar el



proyecto de presupuesto general de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, dentro de las que se pueden mencionar Director Financiero, Director Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, tienen que tener el cuidado de cargar los proyectos a la partida presupuestaria correcta, para que la matriz de conversión la direcciona a donde corresponde. 4. El Encargado de Contabilidad es el responsable de realizar las reclasificaciones de los contratos por construcción de obras, de conformidad con las liquidaciones realizadas en la Dirección Municipal de Planificación, o bien el encargado del módulo de contratos realizar la operación de forma directa al liquidar los contratos. 5. En el atributo Causa, del hallazgo imputado, se hace mención que el auditor avaló y firmo el contenido de los Estados financieros, mismos que son firmados por el suscrito a requerimiento de los auditores gubernamentales, lo que no quiere decir que se esta avalando la información. 6. Así mismo considero oportuno hacer la aclaración que independientemente de la sub cuenta en la que estén cargados los proyectos descritos en el hallazgo, las misma integran la cuenta principal 1230, Propiedad, Planta y Equipo, por lo que no hay efecto positivo o negativo en los estados financieros, lo cual debió ser objeto de una recomendación de reclasificación de cuentas y no de hallazgo como se pretende en este caso, ya que no constituye ninguna irregularidad. CRITERIOS LEGALES DE DESCARGO El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Romano II Marco Conceptual, último párrafo establece, Las Unidades Administrativas responsables de registrar la contabilidad y producir los estados financieros deben además aplicar controles internos previos y el análisis financiero de los datos registrados en el sistema, para relacionarlos con las evaluaciones de impacto sustantivo y producir toda la información requerida por las autoridades municipales y los usuarios del control externo, con la finalidad de garantizar la retroalimentación de las decisiones administrativas y la transparencia de la gestión municipal, numeral 3, Área de Contabilidad. Sub numeran 3.1 Normas de Control Interno, literal d) Registros Contables. El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal genera los registros a partir de la ejecución presupuestaria y los movimientos de tesorería como componentes del sistema y permite obtener los estados financieros y reportes auxiliares a través de las matrices de conversión. Las Normas Generales de Control Interno, aprobadas según Acuerdo No. 09-03 del Contralor general de Cuentas, numeral 5, Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, sub numeral 5.8, Análisis de la Información Procesada. La máxima autoridad de cada ente público debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada. Así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generen periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial. Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la



Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 46 Clases de Control Interno Gubernamental, literal d) Control Interno Posterior. Comprende los procedimientos de control aplicados por la Unidad de Auditoría Interna de cada entidad, para la evaluación de sus procesos, sistemas, operaciones, actividades y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, aplicando los lineamientos del sistema de Auditoría Gubernamental SAG y Sistema de Administración Financiera SIAF, así como a lo establecido en reglamentos, manuales de procedimientos e instrumentos específicos de cada unidad ejecutora y cualquier disposición legal y técnica pertinente que debe observar para evaluar dichos resultados, incluyendo el manual de ISSAI gt aprobadas por el Contralor General para las Unidades de Auditoría Interna. Por lo tanto queda desvirtuado el posible hallazgo impuesto a mi persona y respetuosamente solicito sea desvanecido en su totalidad, en virtud de no tener ninguna responsabilidad en la operación ni reclasificación de cuentas contables. Fundo mi petición en lo que sobre el particular establece el artículo 28 de la Constitución política de la República de Guatemala."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan que se incumplió con las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, , en virtud que la integración de la cuenta 1238 Bienes de Uso Común registró u valor de Q2,977,598.00, que no corresponde su registro en esta cuenta por la naturaleza de la misma; asimismo se hace ver que el acta de apertura de auditoría se suscribió el día catorce de septiembre de dos veintiuno, asignándole el número 24-2021, además hace referencia al Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño, siendo la auditoría realizada una auditoría Financiera y de Cumplimiento, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para el Auditor Interno, debido a que manifiesta: ..."que los registros contables son automáticos en virtud de las matrices de conversión y que las personas encargadas de elaborar el proyecto de presupuesto general de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, dentro de las que se pueden mencionar Director Financiero, Director Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, tienen que tener el cuidado de cargar los proyectos a la partida presupuestaria correcta, para que la matriz de conversión la direcciona a donde corresponde..." además de hacer mención que "el auditor avaló y firmo el



contenido de los Estados Financieros, mismos que son firmados por el suscrito a requerimiento de los auditores gubernamentales, lo que no quiere decir que se está avalando la información...”

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DAVID ESTUARDO MORALES GARCIA	4,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	21,300.00
<b>Total</b>		<b>Q. 25,800.00</b>

### Hallazgo No. 8

#### Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

#### Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, según muestra de auditoría y toma física de inventario; se determinó que, al 31 de diciembre de 2021, existen activos inservibles, obsoletos y deteriorados, registrados en el inventario; por un valor de Q189,350.45, cabe mencionar, que no se ha realizado gestiones para la baja correspondiente, según detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR Q
1	Mesa de madera para máquina de escribir	12.00
1	UPS Sentra 100VA	905.00
1	Impresora Epson Serie No. DKPYO38690	2,450.00
1	Computadora Modelo JC1535 VMA con componentes	1,000.00
1	Computadora AMD 2.26 H2DC066CR con componentes	3,715.95
1	Computadora modelo JC 1532 con componentes	500.00
1	Librera de Madera 2 puertas con vidrio	75.00
3	Impresoras canon de Q. 350.00 c/u	1,050.00
1	Disco Duro de 1 TB ex.	780.00
2	Memorias RAM DDR\$ de (GB de Q. 590.00 c/u)	1,180.00
8	Botellas de refill tinta de Q. 125.00 c/u	1,000.00
3	Computadoras Básicas HP completas de Q. 7,727.00 c/u	23,181.00
1	Computadora y accesorios	7,622.00
3	Computadoras marca DELL, modelo Optiplex de Q 8,590.00 c/u	25,770.00
2	Impresoras Multifuncionales marca Epson TM v 22 de Q.2,295.00 c/u	4,590.00
1	Hit de Disco Duro, memoria RAM y fuente de poder	5,035.00



1	Computadora HP con monitor LCD	7,727.00
1	Computadora Biostar N5200	3,900.00
1	Computadora Biostar N5200	3,900.00
1	Computadora de Escritorio Biostar N5200	3,900.00
5	Computadoras marca HP de Q. 4,790.00 c/u	23,950.00
1	Switch con sus cables	7,100.00
1	Camión Kia modelo 2011	46,007.50
1	Lote de Escritorio para Escuela Pablo Nelson	14,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>189,350.45</b>

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente." Artículo 4, establece: "Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, III. Marco Operativo y de Gestión, numeral 11, Inventarios, establece: "... Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o deteriorados y que no es posible su utilización. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de la Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento. Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario o tarjetas Kardex en el que se registra el control de ingresos y egresos de los mismos. Del inventario general de bienes propiedad de los Gobiernos Locales, debe enviarse copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año..."



---

**Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no realizaron las gestiones oportunas para la baja de los bienes inservibles, obsoletos y deteriorados, registrados en el inventario.

**Efecto**

Falta de razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, del Balance General al incluir bienes inservibles, obsoletos y deteriorados en el inventario.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto proceda a realizar las gestiones respectivas para darle de baja a los bienes en mal estado propiedad de la municipalidad y así tener un inventario actualizado y con saldos reales.

**Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 30-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO NUEVE. Manifiesta el Auditor Gubernamental que se encontraron activos en mal estado sin gestionar la baja de inventario por un valor de Q. 189,350.45. En cuanto a la normativa descrita dentro del atributo criterio, se menciona y describe una serie de normativas que regulan el procedimiento de bajas de inventarios, pero lo que no considero el señor Auditor Gubernamental que para estos casos no se tiene previsto y no aparece contemplado dentro de las normas citadas, plazo alguno para su cumplimiento, por lo que únicamente procedería plasmar una recomendación para subsanar esta deficiencia si el la consideraba así. FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. NORMAS PERSONALES. 1.7 OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. 3. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. 3.5 OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el



Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. g) SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. h) COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. i) PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestas, y el Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales, por lo que solicito al Auditor Gubernamental, se tenga por desvanecido el hallazgo correspondiente."

Mediante oficio No. 24-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor David Estuardo Morales García, Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO NUEVE. Manifiesta el Auditor Gubernamental que se encontraron activos en mal estado sin gestionar la baja de inventario por un valor de Q. 189,350.45. En cuanto a la normativa descrita dentro del atributo criterio, se menciona y describe una serie de normativas que regulan el procedimiento de bajas de inventarios, pero lo que no considero el señor Auditor Gubernamental que para estos casos no se tiene previsto y no aparece contemplado dentro de las normas citadas, plazo alguno para su cumplimiento, por lo que únicamente procedería plasmar una recomendación para subsanar esta deficiencia si el la consideraba así. FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. NORMAS PERSONALES. 1.6 OBJETIVIDAD. El Auditor debe actuar con objetividad durante el proceso de la Revisión o de la Auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor analizar todos los componentes de los hechos, examinarlos para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente el hallazgo que presenta en su informe. 3. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA AUDITORIA. 3.5 OBTENCION DE EVIDENCIA COMPROBATORIA. El auditor debe de obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que



le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto, el Auditor, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad. d. SUFICIENTE. La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. e. COMPETENTE. La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable por lo que el auditor deberá de evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor para cumplir con esta característica, debe de agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. f. PERTINENTE. La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados, para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características. CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestas, y el Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales y profesionales de auditoría, por lo que solicito al Auditor Gubernamental, se tenga por desvanecido el hallazgo correspondiente."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan: ..."que la normativa descrita dentro del atributo criterio, se menciona y describe una serie de normativas que regulan el procedimiento de bajas de inventarios, pero lo que no considero fue que para estos casos no se tiene previsto y no aparece contemplado dentro de las normas citadas, plazo alguno para su cumplimiento, por lo que únicamente procedería plasmar una recomendación para subsanar esta deficiencia si el la consideraba así..." al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que existen bienes inservibles, obsoletos y deteriorados dentro del inventario el cual afecta la razonabilidad de los Estados Financieros en el período determinado, por lo que no procede contemplar un plazo para darle de baja a los bienes indicados, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DAVID ESTUARDO MORALES GARCIA	1,125.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	5,325.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,450.00</b>

## Hallazgo No. 9

### No se efectuaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta

#### Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que, al 31 de diciembre de 2021, en las planillas de pago de sueldos, no realizaron las retenciones del impuesto sobre la renta en relación de dependencia a los asalariados de la Municipalidad, cuyos ingresos anuales superan la suma de Q48,000.00 anuales, como se describe a continuación:

No.	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA A LOS ASALARIADOS
1	Contador Municipal	4,500.00	54,000.00	No se efectuó la retención
2	Oficial I de Secretaria	6,200.00	74,400.00	No se efectuó la retención
3	Encargado de Almacén y Bodega	4,700.00	56,400.00	No se efectuó la retención
4	Encargada de la Dirección Municipal de la Mujer	4,300.00	51,600.00	No se efectuó la retención
<b>TOTALES</b>		<b>19,700.00</b>	<b>236,400.00</b>	

#### Criterio

El Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Artículo 4. Rentas de fuente guatemalteca, establece: "Son rentas de fuente guatemalteca, independientemente que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de renta, las siguientes: 2. Rentas del Trabajo, c) Los sueldos, salarios, bonificaciones o viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, y otras remuneraciones que las personas, antes o



patrimonios, el Estado, entidades autónomas, las municipalidades y demás entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en otros países.” Artículo 72. Base imponible. La renta imponible se determina deduciendo de la renta neta las deducciones que se indican en este artículo. Para los efectos del presente título, se entiende como renta bruta, la suma de sus ingresos gravados y exentos, obtenidos en el período de liquidación anual; y, como renta neta, a la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas obtenidas. Las personas individuales en relación de dependencia, pueden deducir de su renta neta, lo siguiente: a. Hasta sesenta mil Quetzales (Q.60,000.00), de los cuales cuarenta y ocho mil Quetzales (Q.48,000.00) corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación alguna; y, doce mil Quetzales (Q.12,000.00) que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales, por compras de bienes o adquisición de servicios, durante el período de liquidación definitiva anual. Este crédito se comprobará mediante la presentación de una planilla que contenga el detalle de las facturas, que estarán sujetas a verificación por parte de la Administración Tributaria. La planilla deberá presentarse ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo el patrono conciliar entre las retenciones efectuadas y la liquidación o declaración definitiva que deberá presentar el trabajador.

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó que se realizaran las retenciones correspondientes y la Encargada de Bancos, realizó los pagos sin efectuar las retenciones correspondientes.

### **Efecto**

Falta de transparencia al no retener y remitir el Impuesto sobre la renta a la entidad que corresponde.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Bancos, a efecto que previo a efectuar pagos de salarios, se establezca si procede realizar retención de impuestos.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 30-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO DIEZ. Manifiesta el señor Auditor Gubernamental que no se efectuaron



retenciones de impuesto sobre la renta, durante el ejercicio fiscal 2021 y describe los cargos no así los nombres de las personas que desempeñan esos cargos. Incumplimiento a las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad. **CONCLUSION.** Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales y sus características identificadas no llenan las condiciones de un hallazgo, por lo que solicito al Auditor Interno, se tenga por desvanecido el presente hallazgo.

Mediante oficio No. 22-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Blanca Maritza Carvajal Rojas, Encargada de Bancos, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Directo de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que en la condición del hallazgo se describe los cargos no así los nombres de las personas que desempeñan esos cargos; asimismo, el incumplimiento a las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que no presento documentación que demuestre que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, previo a efectuar pagos de salarios; asimismo, el acta de apertura de auditoría se suscribió el día catorce de septiembre de dos veintiuno, asignándole el número 24-2021, además de argumentar el Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño, siendo la auditoría realizada una auditoría Financiera y de Cumplimiento, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Bancos, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No.



22-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE BANCOS	BLANCA MARITZA CARVAJAL ROJAS	2,625.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	5,325.00
<b>Total</b>		<b>Q. 7,950.00</b>

### Hallazgo No. 10

#### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

#### Condición

Al verificar aspectos de cumplimiento, al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, según muestra de auditoría se determinó al 31 de diciembre de 2021, las deficiencias siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	NOG	SNIP	No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	VALOR Q.
Mejoramiento Calle Central, Barrio de Agosto Guazacapan, Santa Rosa	14525828	276007	03-2021	08/06/2021	898,821.00

- No se publicó fianza de Sostentamiento de Oferta, no se publicó acuerdo de alcaldía donde se aprueba el anticipo, no se publicó acta donde se nombra a junta de cotización.
- No se publicaron planos.
- Proyecto no está incluido en el Plan Anual de Compras.
- La convocatoria a cotizar fue publicada en GUATECOMPRAS el 10 de mayo de 2021, y el acta de apertura de plicas fue emitida con fecha 21 de mayo de 2021, por lo que no transcurrió el tiempo establecido en la ley.
- Las bases de cotización indicaban que la apertura de plicas sería el día lunes 24 de mayo de 2021 a las 16:00 horas, sin embargo, el acta de apertura de plicas fue emitida con fecha viernes 21 de mayo de 2021 a las 8:00 horas.
- Las bases de cotización indican que para adjudicar la junta tiene 5 días



hábiles contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, sin embargo, el acta de adjudicación fue emitida con fecha 28 de mayo de 2021.

NOMBRE DEL PROYECTO	NOG	SNIP	No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	VALOR Q.
Mejoramiento Calle La Morena Aldea Poza de Agua, Guazacapan, Santa Rosa	14671727	276121	07-2021	23/06/2021	899,748.53

- a. No se publicó fianza de Sostentamiento de Oferta, no se publicó acuerdo de alcaldía donde se aprueba el anticipo, no se publicó acta donde se nombra a junta de cotización.
- b. No se publicaron planos.
- c. Proyecto no está incluido en el Plan Anual de Compras.
- d. La convocatoria a cotizar fue publicada en GUATECOMPRAS el 24 de mayo de 2021, y el acta de apertura de plicas fue emitida con fecha 04 de junio de 2021, por lo que no transcurrió el tiempo establecido en la ley.
- e. Las bases de cotización indicaban que la apertura de plicas sería el día viernes 28 de mayo de 2021 a las 8:00 horas, sin embargo, el acta de apertura de plicas fue emitida con fecha viernes 04 de junio de 2021 a las 8:00 horas.
- f. Las bases de cotización indican que para adjudicar la junta tiene 5 días hábiles contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, sin embargo, el acta de adjudicación fue emitida con fecha 11 de junio de 2021.

NOMBRE DEL PROYECTO	NOG	SNIP	No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	VALOR Q.
Mejoramiento Calle Central, Caserio El Camalote, Aldea Platanares, Guazacapan, Santa Rosa	14527677	259275	04-2021	08/06/2021	898,497.90

- a. No se publicó fianza de Sostentamiento de Oferta, no se publicó acuerdo de alcaldía donde se aprueba el anticipo, no se publicó acta donde se nombra a junta de cotización.
- b. No se publicaron planos.
- c. Proyecto está incluido en el Plan Anual de Compras con un valor de Q1,000.00.
- d. La convocatoria a cotizar fue publicada en GUATECOMPRAS el 10 de mayo



de 2021, y el acta de apertura de plicas fue emitida con fecha 21 de mayo de 2021, por lo que no transcurrió el tiempo establecido en la ley.

- e. Las bases de cotización indicaban que la apertura de plicas sería el día lunes 24 de mayo de 2021 a las 16:00 horas, sin embargo, el acta de apertura de plicas fue emitida con fecha viernes 21 de mayo de 2021 a las 9:00 horas.
- f. Las bases de cotización indican que para adjudicar la junta tiene 5 días hábiles contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, sin embargo, el acta de adjudicación fue emitida con fecha 28 de mayo de 2021.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: ...b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades ...". Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "... En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas..." Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, establece: Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente ... 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. Artículo 23. Publicaciones, establece: "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario. En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones." Artículo 24. Presentación de ofertas y apertura de plicas, establece: "Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea." Artículo 33. Adjudicación, establece: "Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta



adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden.” Artículo 69. Formalidades, establece: “... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 14. Requisición, establece: “Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente.”

La Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, artículo 19. Proyecto de Bases, establece: “Para las contrataciones gestionadas a través de concurso públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto, Subasta Electrónica Inversa o cualquier otra modalidad que la entidad considere, se debe publicar en el Sistema GUATECOMPRAS el proyecto de bases para consulta pública y los documentos que contienen los condiciones y especificaciones técnicas, a efecto que, los interesados puedan realizar comentarios del contenido de las mismas, permitiendo a las Unidades Ejecutoras modificar los documentos previo a la aprobación de bases...” Artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura –CoST- de acuerdo a lo siguiente: ... e) Planos en formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados apuntes o perspectivas;...”



## Causa

El Director de la Oficina Municipal de Planificación, no publicó la invitación a cotizar en el tiempo regulado por la ley y por ejecutar proyectos sin estar programados en el Plan Anual de Compras.

La Auxiliar I de la Oficina Municipal de Planificación, no publicó la fianza de sostenimiento de oferta, acta de nombramiento de junta de cotización, acta donde se aprueba el anticipo, planos del proyecto.

La Junta de Cotización, no realizó la recepción de las plicas en la fecha que indicaba las bases de Cotización y haber adjudicado eventos después de los 5 días hábiles que indican las bases.

## Efecto

Riesgo que los eventos de Cotización puedan ser objeto de inconformidades al no cumplir con los requisitos establecidos, lo que origina falta de transparencia en la calidad del gasto en cada proceso de adquisición; y limitación a la ciudadanía al consultar información pública en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-.

## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Oficina Municipal de Planificación, velar porque todo proyecto a desarrollar sea incluido en el Plan Anual de Compras y este a su vez al Auxiliar I de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de publicar toda la información en el Sistema Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo establecido en la normativa vigente legal.

## Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 21-DAS-08-0279-2021, 23-DAS-08-0279-2021, 28-DAS-08-0279-2021, 31-DAS-08-0279-2021 y 32-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Armenia Ivonne Esquit Milan, Directora de la Oficina de la Mujer y a los señores Darwin Raúl Pérez Godínez, Director de la Oficina Municipal de Planificación; Orlando Neptali Carbajal Yelmo, Director de Recursos Humanos; Samuel Josué Sazo Garoz, Auxiliar I de la Dirección Municipal de Planificación y Wilton Randolph Quevedo Morales, Encargado de Almacén, quienes manifiestan: "HALLAZGO NO. 11 VARIOS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL



ESTADO. CONDICIÓN Al verificar aspectos de cumplimiento, al sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- según muestra de auditoria se determinó lo siguiente:

NO.	NOMBRE DEL PROYECTO	NOG	SNIP	NO. CONTRATO	FECHA	VALOR
1	Mejoramiento Calle Central Barrio de Agosto, Guazacapán Santa Rosa	14525828	276007	03-2021	08/06/2021	898,821.00

- a. No se publicó fianza de sostenimiento de Oferta, no se publico acuerdo de Alcaldía donde se aprueba el anticipo, no se publico acta donde se nombra a la junta de cotización.
- b. No se publicaron planos
- c. Proyecto no esta incluido en el Plan Anual de Compras
- d. La convocatoria a cotización fue publicada en Guatecompras, el 10 de mayo de 2021, y el acta de apertura de plicas fue emitida con fecha 21 de mayo de 2021, por lo que no transcurrió en el tiempo establecido en la ley.
- e. Las bases de cotización indicaban que la apertura de plicas sería el día lunes 24 de mayo de 2021, a las 16:00 horas, sin embargo, el acta de apertura de plica fue emitida con fecha viernes 21 de mayo de 2021 a las 8:00 horas.
- f. Las bases de Cotización indican que para adjudicar la junta tiene 5 días hábiles contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, sin embargo, el acta de adjudicación fue emitida con fecha 28 de mayo de 2,021.

RESPUESTA A LA CAUSA DEL PRESENTE HALLAZGO CON SU RESPECTIVO FUNDAMENTO:

- a. El pago del anticipo del 20% fue aprobado, mediante el acta del Honorable Concejo Municipal, número 28-2021 de fecha catorce de junio del año 2,021, punto DECIMO, inciso II) la cual esta publicada en GUATECOMPRAS.
- b. Respecto al inciso d. la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, articulo 33 párrafo tercero establece literalmente “entre la publicación de la convocatoria y base en Guatecompras y el dia fijado para la presentación de ofertas, deberá mediar un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles”. Por lo que SI TRANSCURRIO el tiempo ESTABLECIDO EN LA LEY. Cabe mencionar que la fecha de recepción de ofertas AUTOMOTICAMENTE, la da el sistema de Guatecompras.
- c. Los incisos e. y f. NO APLICAN a el presente hallazgo, ya que las fechas están basadas en EL PROYECTO DE BASES, no a las BASES DE COTIZACION QUE FUERON APROBADAS, por el honorable Concejo Municipal, según acta numero 19-2,021 de fecha siete de mayo del año



2,021 punto SEGUNDO. BASES DE COTIZACION Y ACUERDO DE APROBACION DE LAS BASES DE COTIZACION, subidas al sistema de GUAATECOMPRAS.

NO.	NOMBRE DEL PROYECTO	NOG	SNIP	NO. CONTRATO	FECHA	VALOR
1	Mejoramiento Calle la Morena Aldea Poza de Agua, Guazacapán Santa Rosa	14671727	276121	07-2021	23/06/2021	899,748.53

- a. No se publicó fianza de sostenimiento de Oferta, no se publicó acuerdo de Alcaldía donde se aprueba el anticipo, no se publicó acta donde se nombra a la junta de cotización.
- b. No se publicaron planos
- c. Proyecto no esta incluido en el Plan Anual de Compras
- d. La convocatoria a cotización fue publicada en Guatecompras, el 24 de mayo de 2021, y el acta de apertura de plicas fue emitida con fecha 04 de Junio de 2021, por lo que no transcurrió en el tiempo establecido en la ley.
- e. Las bases de cotización indicaban que la apertura de plicas sería el día viernes 28 de mayo de 2021, a las 8:00 horas, sin embargo, el acta de apertura de plica fue emitida con fecha viernes 04 de junio de 2021 a las 8:00 horas.
- f. Las bases de Cotización indican que para adjudicar la junta tiene 5 días hábiles contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, sin embargo, el acta de adjudicación fue emitida con fecha 11 de junio de 2,021.

RESPUESTA A LA CAUSA DEL PRESENTE HALLAZGO CON SU RESPECTIVO FUNDAMENTO:

- a. El pago del anticipo del 20% fue aprobado, mediante el acta del Honorable Concejo Municipal, número 30-2021 de fecha veintinueve de junio del año 2,021, punto TERCERO, inciso II) la cual esta publicada en GUAATECOMPRAS.
- b. Respecto al inciso d. la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, articulo 33 párrafo tercero establece literalmente “entre la publicación de la convocatoria y base en Guatecompras y el dia fijado para la presentación de ofertas, deberá mediar un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles”. Por lo que SI TRANSCURRIO el tiempo ESTABLECIDO EN LA LEY. Cabe mencionar que la fecha de recepción de ofertas AUTOMOTICAMENTE, la da el sistema de Guatecompras.
- c. Los incisos e. y f. NO APLICAN a el presente hallazgo, ya que las fechas están basadas en EL PROYECTO DE BASES, no a las BASES QUE FUERON APROBADAS, por el honorable Concejo Municipal, según acta



numero 23-2,021 de fecha veinticuatro de mayo del año 2,021 punto CUARTO. BASES DE COTIZACION Y ACUERDO DE APROBACION DE LAS BASES DE COTIZACION, subidas al sistema de GUATECOMPRAS.

NO.	NOMBRE DEL PROYECTO	NOG	SNIP	NO. CONTRATO	FECHA	VALOR
1	Mejoramiento calle central, caserío el camalote, Aldea Platanares, Guazacapán Santa Rosa	14527677	259275	04-2021	08/06/2021	898,497.90

- a. No se publicó fianza de sostenimiento de Oferta, no se publicó acuerdo de Alcaldía donde se aprueba el anticipo, no se publicó acta donde se nombra a la junta de cotización.
- b. No se publicaron planos
- c. Proyecto no está incluido en el Plan Anual de Compras
- d. La convocatoria a cotización fue publicada en Guatecompras, el 10 de mayo de 2021, y el acta de apertura de plicas fue emitida con fecha 21 de mayo de 2021, por lo que no transcurrió en el tiempo establecido en la ley.
- e. Las bases de cotización indicaban que la apertura de plicas sería el día lunes 24 de mayo de 2021, a las 16:00 horas, sin embargo, el acta de apertura de plica fue emitida con fecha viernes 21 de mayo de 2021 a las 9:00 horas.
- f. Las bases de Cotización indican que para adjudicar la junta tiene 5 días hábiles contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, sin embargo, el acta de adjudicación fue emitida con fecha 28 de mayo de 2,021.

**RESPUESTA A LA CAUSA DEL PRESENTE HALLAZGO CON SU RESPECTIVO FUNDAMENTO:**

- a. El pago del anticipo del 20% fue aprobado, mediante el acta del Honorable Concejo Municipal, número 27-2021 de fecha once de junio del año 2,021, punto DECIMO, inciso II) la cual esta publicada en GUATECOMPRAS.
- b. Respecto al inciso d. la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, articulo 33 párrafo tercero establece literalmente “entre la publicación de la convocatoria y base en Guatecompras y el dia fijado para la presentación de ofertas, deberá mediar un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles”. Por lo que SI TRANSCURRIO el tiempo ESTABLECIDO EN LA LEY. Cabe mencionar que la fecha de recepción de ofertas AUTOMOTICAMENTE, la da el sistema de Guatecompras.
- c. Los incisos e. y f. NO APLICAN a el presente hallazgo, ya que las fechas están basadas en EL PROYECTO DE BASES, no a las BASES QUE FUERON APROBADAS, por el honorable Concejo Municipal, según acta



---

numero 19-2,021 de fecha siete de mayo del año 2,021 punto SEGUNDO. BASES DE COTIZACION Y ACUERDO DE APROBACION DE LAS BASES DE COTIZACION, subidas al sistema de GUATECOMPRAS.

#### CONCLUSIONES:

1. De conformidad con los argumentos expuestos, manual de administración financiera integrada municipal, leyes aplicables y normas de auditoria Gubernamental, manuales de funciones y procedimientos, se demuestra claramente quien o quienes fueron los responsables de dichas inobservancias.
2. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente y apelando a un juicio profesional imparcial, solicito que el posible hallazgo formulado en mi contra, sea desvanecido.
3. ANEXO, IMPRESIONES DE GUATECOMPRAS DE LOS PROYECTOS, SUBRALLANDO LOS DOCUMENTOS SUBIDOS Y APROBADOS, COMO MEDIO DE PRUEBA. Formulo mi petición en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala."

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Auxiliar I de la Dirección Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta que se publicó el acta de aprobación del anticipo de cada uno de los proyectos indicados en la condición del hallazgo; al analizar los comentarios de descargo presentados, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que no se publicó la fianza de sostenimiento de oferta, el acta donde se nombra la junta de cotización y los planos del proyecto, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Oficina Municipal de Planificación, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo no hace referencia respecto a que se realizaron proyectos sin estar incluidos en el Plan Anual de Compras.

Se desvanece el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, Directora de la Oficina Municipal de la Mujer y el Encargado de Almacén, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo indican que las bases que se tomaron en cuenta en la condición del hallazgo, fueron del proyecto de bases y no a las bases que fueron aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en Guatecompras y por consiguiente dejan sin efecto los incisos d. y f. del hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente



informe al número 10.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DARWIN RAUL PEREZ GODINEZ	481.62
AUXILIAR I DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SAMUEL JOSUE SAZO GAROZ	481.62
<b>Total</b>		<b>Q. 963.24</b>

### Hallazgo No. 11

#### Deficiencias en pago de Gastos del Personal a Pagar

#### Condición

Al evaluar la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, subcuenta 201 Cuotas I.G.S.S. y 202 Prima de Fianza, al 31 de diciembre de 2021, se estableció que, el valor que se trasladó a la entidad que corresponde, no fueron de acuerdo con los descuentos realizados, como se describe a continuación:

CANTIDADES EXPRESADAS EN Q						
MES 2021	FIANZAS			CUOTAS IGSS		
	CUOTAS RETENIDAS DE FIANZA	PAGO DE FIANZA	DIFERENCIA PAGADA DE MAS	DESCUENTO DE CUOTA LABORAL IGSS	PAGO DE CUOTA LABORAL IGSS	DIFERENCIA NO PAGADA
Enero	1,800.20	2,016.22	216.02	7,246.92	4,031.32	3,215.60
Febrero	1,530.20	1,713.80	183.60	6,160.17	4,031.32	2,128.85
Marzo	1,890.20	2,117.02	226.82	7,609.17	4,031.32	3,577.85
Abril	1,676.30	1,877.46	201.16	6,611.77	4,083.05	2,528.72
Mayo	1,676.30	1,877.46	201.16	6,611.77	4,276.25	2,335.52
Junio	1,667.26	1,867.33	200.07	6,575.38	4,276.25	2,299.13
Julio	1,642.40	1,841.89	199.49	6,475.32	4,276.25	2,199.07
Agosto	1,642.40	1,731.00	88.60	6,475.32	4,276.25	2,199.07
Septiembre	1,642.40	1,731.00	88.60	6,620.60	4,276.25	2,344.35
Octubre	1,606.40	1,690.68	84.28	6,330.42	4,276.25	2,054.17
Noviembre	1,606.40	1,690.68	84.28	6,330.42	4,276.25	2,054.17
Diciembre	1,581.54	1,771.32	189.78	6,330.42	4,276.25	2,054.17
<b>TOTALES</b>	<b>19,962.00</b>	<b>21,925.86</b>	<b>1,963.86</b>	<b>79,377.68</b>	<b>50,387.01</b>	<b>28,990.67</b>

#### Criterio

El Decreto Número 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 11, establece: "Las primas referentes



a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten.”

El Acuerdo Número 1421, Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 4, establece: “El patrono es responsable del traslado y pago global de las cuotas que le correspondan y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas, a cada trabajador, en su contabilidad, así como en el registro de trabajadores y salarios. Las referidas cuotas se calcularán sobre el salario total del trabajador, que comprende el devengado durante las jornadas ordinarias, extraordinarias y bonificaciones excepto aquellas cuyas leyes de creación las excluyan. Se entiende por salario o sueldo, la retribución o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, en virtud de un contrato o relación laboral vigente entre ambos, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar. Se exceptúan los pagos que se hagan a la terminación del contrato o relación de trabajo en concepto de indemnización y compensación de vacaciones en dinero, así como el aguinaldo y aquellas bonificaciones cuya ley de creación así lo regulen. No está afecto a las contribuciones del Régimen de Seguridad Social el salario que el patrono pague a sus trabajadores en concepto de complemento al subsidio por incapacidad temporal reconocido por el Instituto, por accidente o por enfermedad.” artículo 9, establece: “Todo patrono inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el veinte (20) de cada mes calendario, la Planilla de Seguridad Social, con los soportes respectivos y el monto de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. Se establece el Sistema de Generación, Transmisión, Validación y Pago de la Planilla de Seguridad Social en Forma Electrónica como forma de presentación y pago de la Planilla de Seguridad Social y otros medios establecidos y por establecerse por el Instituto.” Y artículo 11, establece: “Por incumplimiento en la presentación y pago de las Planillas de Seguridad Social dentro del plazo establecido en el Artículo nueve (9) de este reglamento, se’ procederá a realizar la gestión de cobro administrativo. Si persiste la negativa del patrono por más de tres (3) meses al pago de las contribuciones a las cuales está obligado, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo catorce (14) de este reglamento.”



El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 3. Área de Contabilidad, establece: “La contabilidad es la técnica que permite llevar registro y control adecuado de las operaciones económicas, con el propósito de dar a conocer en el momento oportuno la situación financiera de una entidad. A través de la información contable generada, las autoridades podrán hacer el análisis de la gestión, que les permita tomar decisiones oportunas orientadas a la mejora continua y lograr una mayor transparencia ... La contabilidad persigue entre otros objetivos: Registrar sistemáticamente todas las transacciones reconocidas técnicamente que afecten o puedan afectar la posición económica-financiera de los Gobiernos Locales. Presentar la información contable, ordenada de manera que facilite las tareas de control y auditoría.

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó el traslado correcto de los valores de las rentas consignadas a la entidad que correspondía.

La Encargada de Bancos, no trasladó correctamente los valores de las rentas consignadas, a las entidades correspondientes.

### **Efecto**

Riesgo de utilizar inadecuadamente los fondos de las Rentas Consignadas retenidas a los empleados y funcionarios municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez a la Encargada de Bancos, a efecto se realice el traslado de las rentas consignadas a las instituciones que corresponda de una manera correcta y eficiente

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 22-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Blanca Maritza Carvajal Rojas, Encargada de Bancos, quien manifiesta: "Para lo cual manifiesto lo siguiente: HALLAZGO NUMERO DOCE. Manifiesta el señor Auditor Gubernamental que, al evaluar la cuenta contable 2113 gastos del personal a pagar, subcuenta 201 cuotas al IGSS y 202 Primas de Fianza al 31-12-2021. Que los valores trasladados a las entidades afectas. No fue de acuerdo a lo descontado. En cuanto a este hallazgo me permito manifestarle al señor Auditor



Gubernamental que se le escapa manifestar que los fondos se encuentran formando parte del saldo de caja de la Municipalidad, por lo que debió reflejarse o dejarse una recomendación para que se trasladaran las sumas dejadas de hacerlo. FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. Incumplimiento a las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad, CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos, el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales y de auditoría, y sus características identificadas no llenan las condiciones de un hallazgo, por lo que solicito al Auditor Interno, se tenga por desvanecido el presente hallazgo. "

Mediante oficio No. 30-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel (S.O.N) García (S.O.A), Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "HALLAZGO NUMERO DOCE. Manifiesta el señor Auditor Gubernamental que, al evaluar la cuenta contable 2113 gastos del personal a pagar, subcuenta 201 cuotas al IGSS y 202 Primas de Fianza al 31-12-2021. Que los valores trasladados a las entidades afectas. No fue de acuerdo a lo descontado. En cuanto a este hallazgo me permito manifestarle al señor Auditor Gubernamental que se le escapa manifestar que los fondos se encuentran formando parte del saldo de caja de la Municipalidad, por lo que debió reflejarse o dejarse una recomendación para que se trasladaran las sumas dejadas de hacerlo. FUNDAMENTO LEGAL DE LA DEFENSA. Incumplimiento a las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad. CONCLUSION. Con fundamento en los elementos y argumentos vertidos en los párrafos anteriores y basados en el fundamento legal que constituyen las normas de auditoría gubernamental expuestos, el hallazgo formulado no tiene ni reúne las condiciones técnicas ni legales, y sus características identificadas no llenan las condiciones de un hallazgo, por lo que solicito al Auditor Interno, se tenga por desvanecido el presente hallazgo."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Directo de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Bancos, no obstante que en sus comentarios



manifiestan: "... que los fondos se encuentran formando parte del saldo de caja de la Municipalidad, por lo que debió reflejarse o dejarse una recomendación para que se trasladaran las sumas dejadas de hacerlo..."; así mismo, "el incumplimiento a las disposiciones legales establecidas y contempladas dentro del Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la suscripción del acta de apertura de la etapa de ejecución así como la falta de comunicación existente con las autoridades administrativas de la Municipalidad" ; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que la falta de control interno de realizar los pagos correctamente se reflejó durante todo el período auditado, independientemente que los fondos no trasladados se encontraran formando parte del saldo de caja de la municipalidad, asimismo, se hace ver que el acta de apertura de auditoría se suscribió el día 14 de septiembre de dos veintiuno, asignándole el número 24-2021, además de argumentar el Manual de Auditoría Gubernamental de Desempeño, siendo la auditoría realizada una auditoría Financiera y de Cumplimiento, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 11.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE BANCOS	BLANCA MARITZA CARVAJAL ROJAS	2,625.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SAMUEL (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	5,325.00
<b>Total</b>		<b>Q. 7,950.00</b>

### **Hallazgo No. 12**

#### **Fianzas de cumplimiento posteriores a la fecha de los contratos**

##### **Condición**

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se verificó que la Municipalidad realizó contrataciones de personal por servicios al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, se estableció que la aprobación de los contratos no fue realizada dentro de los diez días hábiles contados a partir de la presentación de la garantía de cumplimiento por parte del contratista, como se describe a continuación:



No. CONTRATO	RENLÓN	FECHAS			CONTRATISTA	VALOR Q
		CONTRATO	APROBACION	FIANZA		
01-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	17/02/2021	Orlando David Mejía Pérez	72,000.00
02-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	18/02/2021	Jennifer Brenely Gómez Aguilera	72,000.00
10-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	18/02/2021	Nancy Angelica Yelmo Santos	65,400.00
11-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	18/02/2021	Nesstor Genaro Bran Reynosa	40,800.00
16-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	17/02/2021	Samuel Josué Sazo Garoz	47,400.00
18-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	12/02/2021	Roberto Enrique Privado Medrano	84,000.00
19-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	17/02/2021	Mario René Bojórquez García	99,600.00
29-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	17/03/2021	Manuel de Jesús Veliz Nájera	78,000.00
30-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	24/02/2021	Mercedes Hilda María Sagastume Orozco	19,200.00
74-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	08/03/2021	Cresencio Bajxac Quiej	104,580.00
79-2021	029	04/01/2021	11/01/2021	18/02/2021	Rafael Hernández Benito	38,400.00
<b>TOTAL</b>						<b>721,380.00</b>

### Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 65. De cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza...”

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal. b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”

### Causa

El Director de Recursos Humanos, no cumplió con solicitar al contratista de forma oportuna la fianza de cumplimiento que garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.



**Efecto**

Falta de transparencia al no contar con las garantías oportunas de las fianzas de cumplimiento, para hacerlas efectivas por cualquier eventualidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que posterior a la emisión del contrato y previo a la aprobación del mismo se constituya la garantía de cumplimiento correspondiente.

**Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 28-DAS-08-0279-2021, de fecha 24 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Orlando Neptali Carbajal Yelmo, Director de Recursos Humanos, quien manifiesta: "Por este medio hago de su conocimiento que no tengo ningún comentario al respecto de este hallazgo."

**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...no tiene ningún comentario al respecto." Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presenta ningún documento de descargo, solo su comentario.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde en el presente informe al número 12.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	ORLANDO NEPTALI CARBAJAL YELMO	12,881.78
<b>Total</b>		<b>Q. 12,881.78</b>

**9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.



---

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	FRANCISCO (S.O.N) ORANTES (S.O.A)	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2021 - 31/12/2021
2	MARIA JOSEFINA MORALES BARILLAS DE GALINDO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021
3	LUCIO RODOLFO HURTADO SOLIS	CONCEJAL TERCERO	01/01/2021 - 31/12/2021
4	IRAN ALEJOS HERNANDEZ VASQUEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2021 - 31/12/2021
5	SULYVAN CAROLO GODOY ESTRADA	SINDICO PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021

